Proceso : Cesación de efectos civiles de matrimonio católico Demandante: LORENA CHAVES MERA Demandado: JOSE IGNACIO LASSO BASTIDAS Radicación: 76001-31-10-011-2021-00168-00

Rosario Movilla Suarez <movillasuarezabogados@gmail.com>

Vie 27/08/2021 2:56 PM

Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Me permito remitir escrito mediante el cual se contesta la demanda de la referencia y proponen excepciones de mérito. Así mismo, se adjunta poder y todas las pruebas anunciadas.

Atentamente,

Rosario Movilla Suárez
Abogada
Whatsapp 3006128654
--

_____

ROSARIO MOVILLA SUAREZ
Derecho civil. Responsabilidad civil. Derecho de familia.
Carrera 55 No. 74 - 72 Local 1
Edificio Claudia Patricia
Teléfonos (5)3600541-(5)3605877 - 3006128654
Barranquilla

Libre de virus. www.avast.com

861

Señor
JUEZ UNDECIMO DE FAMILIA DE CALI-VALLE
E. S. D.

REF.: Demanda de divorcio- CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO- LORENA CHAVES MERA CONTRA JOSE IGNACIO LASSO BASTIDAS- Radicación 76001-31-10-011-2021-00168-00

JOSE IGNACIO LASSO BASTIDAS, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.396.948 de Pasto, con domicilio en Barranquilla y correo electrónico nacholasso@hotmail.com, manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente, a ROSARIO MOVILLA SUAREZ, abogada en ejercicio, identificada con C.C. No 32.690.142 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 94.886 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico movillasuarezabogados@gmail.com, para que me represente y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para notificarse de la demanda, contestarla, proponer excepciones, interponer recursos, formular nulidades, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente poder y todas las facultades que le sean inherentes al ejercicio del mismo contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería jurídica a mi apoderada en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Del Señor Juez,

JOSE IGNACIO LASSO BASTIDAS
C.C. 98.396.948 de Pasto
Correo electrónico nacholasso@hotmail.com

Acepto,

ROSARIO MOVILLA SUAREZ
C.C. No 32.690.142 de Barraquilla
T.P. No 94.886 del CSJ.
Correo electrónico movillasuarezabogados@gmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

4391861

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Barranquilla, compareció: JOSE IGNACIO LASSO BASTIDAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 98396948 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

r7mero5eolgp
03/08/2021 - 10:14:13

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

CECILIA MARÍA MERCADO NOGUERA

Notario Quinto (5) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7mero5eolgp

ROSARIO MOVILLA SUAREZ
Abogada
Carrera 55 No. 74 – 72 Local 1
Barranquilla

Señor
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali

Proceso : Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante : LORENA CHAVES MERA
Demandado : JOSE IGNACIO LASSO BASTIDAS
Radicación : 76001-31-10-011-2021-00168-00

ROSARIO MOVILLA SUAREZ, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.690.142 de Barranquilla y Tarjeta Profesional 94.886 del CSJ, actuando en mi calidad de apoderada judicial del señor JOSE IGNACIO LASSO BASTIDAS, de conformidad con el poder a mí otorgado, procedo en término legal a contestar la demanda de la referencia y proponer excepciones de mérito, en los siguientes términos.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es parcialmente cierto y explico: manifiesta el demando por mi conducto que efectivamente en la unión no fueron procreados hijos, lo cual obedeció a una decisión de mutuo acuerdo, tomada desde el inicio del matrimonio por ambos cónyuges. Repentinamente en octubre de 2020 la demandante manifestó que deseaba tener un hijo con el demandado y que además quería que él "le comprara un apartamento".

AL TERCERO: No es cierto. Los calificativos acerca de la conducta de mi representado obedecen a una percepción **actual** de la demandada y desconocen la realidad de la profesión del señor Lasso, quien es Ingeniero Electricista, y como tal, sus contrataciones obedecen a proyectos que tienen demarcado un plazo fijo, en la mayoría de los casos. Cuando los cambios de empresa no obedecieron a terminaciones de contrato por finalización de proyecto, se dieron en la búsqueda de una mejor remuneración y proyección laboral, para alcanzar una mejor calidad de vida **para la pareja**, decisiones todas **concertadas** con la señora Lorena Chaves, en búsqueda de un mejor futuro para ambos.

A) Manifiesta el demandado por mi conducto que es falso que la demandante se viera "obligada a renunciar" de Copservir por su oferta de trabajo en la Compañía Energética de Occidente, puesto que el demandado comenzó a trabajar en dicha empresa el 7 de junio de 2011 y solo fue hasta julio de 2012 que la señora Chaves decidió renunciar a Copservir (no en junio de 2011 como menciona su apoderado). En esa época la empresa CEO en la que laboraba el señor José Ignacio Lasso, le estaba gestionando una visa para ir a Australia a una misión temporal, viaje que se realizó en noviembre de 2012 y al cual se unió la señora Lorena Chaves. **Casualmente, la demandante renunció a esa empresa cuando le fue concedida la visa a Australia, ya que acompañaría a su esposo.** Al regresar del viaje, con el dinero de la liquidación de su contrato de trabajo en la empresa Copservir, la demandante inició un negocio de venta de postres en Cali y Popayán que posteriormente denominó "Pavlova", dinero que destinaba para ayudar a su familia. Poco tiempo después, en noviembre de 2013, la

demandante se vinculó a la empresa Unión de Trabajadores de la Industria Energética Nacional –UTEN-, en Popayán.

B) Manifiesta por mi conducto el demandado que tal afirmación es falsa. Es necesario aclarar que fueron dos viajes, y no uno solo, los realizados a Australia. Para el primer viaje, la misma empresa en la que laboraba en ese momento, CEO E.S.P., le gestionó al demandado una visa para estar en Australia entre el 10 de agosto de 2012 y el 2 de agosto de 2013 para hacer un "test de máquinas" que iba a comprar –y efectivamente compró- la empresa para la cual trabajaba el señor Lasso. Como ya se dijo, a ese viaje lo acompañó la demandante.

A ambos les encantó la experiencia del viaje a Australia y la demandante le propuso al señor Lasso realizar un proceso de migración a ese país. El demandado accedió, a pesar de tener una magnífica estabilidad profesional en CEO ESP, porque la demandante manifestaba estar "muy aburrida en Popayán" y afirmaba que esa ciudad "era un pueblo donde no pasaba nada, no había sueños ni esperanzas". Así las cosas, las ilusiones de la demandante de migrar a Australia fueron creciendo y el demandado apoyó el proyecto de la señora Chaves Mera, renunciando a su excelente empleo. Con la venta de su vehículo, el mobiliario y enseres del apartamento, las cesantías del demandado y su liquidación, reunieron un pequeño capital con el cual financiaron el segundo viaje para estudiar juntos en Australia, en septiembre de 2014, con planes de realizar la solicitud de residencia posteriormente.

Finalmente, después un año y dos meses, se les agotó el presupuesto del viaje y finalizaron las visas concedidas, viéndose obligados a regresar a Colombia.

Cabe anotar que la madre y la hermana del demandado viven en Sidney (Australia) y ellas apoyaron a la pareja también en el alojamiento durante su estancia en ese país.

C) Manifiesta mi poderdante por mi conducto que tal aseveración no es cierta. Con su arribo a Colombia desde Australia, considera el demandado que fue afortunado al recibir varias propuestas de trabajo, pero **la mejor propuesta para que la señora Lorena Chaves pudiera trabajar fue en Landers en Medellín**, y por eso él aceptó la propuesta laboral en INMEL SAS, así no fuera la mejor para su proyección profesional, de tal suerte que trasladaron su residencia a Medellín. En ese momento el salario de la señora Chaves Landers & CIA era muy bajo, así que el demandado se hacía cargo de los gastos del hogar y apoyaba los estudios universitarios de postgrado de la demandada en la Universidad Ceipa, así la señora Lorena Chaves podía utilizar su salario para sus gastos personales y seguir apoyando su negocio en Cali.

Lastimosamente el contrato laboral en Medellín era solamente por un año, el cual llego a su finalización y con el salario que la señora Chaves Mera tenía en Landers & CIA ($2.756.000,00), no podían vivir en Medellín con la misma calidad de vida a la que la demandada estaba acostumbrada a que el señor Lasso le diera, por lo tanto él se vio obligado a conseguir empleo dentro o fuera de Medellín.

Dada la necesidad de mejorar los ingresos y empezar a ahorrar, dado que el viaje a Australia los había dejado sin ahorros, el demandado aceptó un cargo en la Compañía Energética de Occidente en Santander de Quilichao, en la cual ya había laborado antes de viajar a Australia.

ROSARIO MOVILLA SUAREZ
Abogada
Carrera 55 No. 74 – 72 Local 1
Barranquilla

D) Manifiesta el demandado por mi conducto que tal afirmación NO ES CIERTA. De manera concertada establecieron su residencia en Cali por su cercanía con Santander de Quilichao. Esta posición geográfica, permitía que vivieran juntos en Cali, y así la demandante tuviera mejor oportunidad de reubicarse laboralmente y además pudiera atender su negocio personalmente.

En enero de 2019 el cargo que el demandado desempeñaba en Santander de Quilichao desapareció del organigrama de la compañía y fue trasladado a Popayán a ejercer un cargo diferente, por lo cual se vieron obligados a trasladar su residencia a Popayán, en donde arrendaron un apartamento y se trasladaron ambos a esa ciudad en febrero de 2019. Con su domicilio fijado en Popayán, viajaban juntos a Cali los fines de semana para visitar a sus respectivas familias y atender el negocio de Lorena Chaves "La Pavlova". En septiembre de 2019, la demandante consiguió trabajo en Cali, en una empresa llamada Mandara Pharma Colombia S.A.S. y decidió **no acompañar más al señor Lasso** en Popayan, porque trabajaba en Cali y además atendía su negocio personal en esa ciudad. Ello obligó a que se vieran los fines de semana de manera consentida, sin embargo esta situación aparentemente comenzó a deteriorar la relación sentimental de la pareja.

E) Afirma el demandado por mi conducto que tal aseveración NO ES CIERTA. En enero de 2020 la Compañía Energética de Occidente canceló su contrato de trabajo, tal como consta en prueba adjunta, y en enero de 2020 la señora Chaves también quedó sin trabajo en Cali, situación que coincide con el inicio de la pandemia mundial del COVID19. Ante este escenario, ambos de manera concertada decidieron ubicarse en las residencias de sus padres, ella con su madre y él con su padre, para poder cuidar de ellos en la situación de emergencia sanitaria. En la pandemia fue expedido un decreto por el gobierno Nacional que permitía que las empresas de servicios públicos y de provisión de energía eléctrica, pudiesen laborar durante la pandemia, por lo cual el demandado aceptó una propuesta de la administración de un contrato operativo en Buga de manera provisional mientras encontraban –ambos- un trabajo que pudiera darles ingresos para independizarse.

F) Manifiesta el demandado por mi conducto que estas afirmaciones no son ciertas. Durante la pandemia le resultó un mejor trabajo en WEG Colombia en Tenjo (Cundinamarca), y se trasladó para Cota, una población a 10 minutos de la planta de producción de la empresa para la que trabajaba, sin embargo, la señora Chaves no lo acompañó **–nuevamente-** enumerando varios motivos: inicialmente dijo que debía atender su negocio, posteriormente manifestó que no quería dejar a su mamá sola viviendo con un nuevo novio que su madre tenía, y al final argumentó problemas de salud. Durante su residencia en Cota, la demandante nunca lo visitó, a pesar de que el demandado le enviaba dinero para los pasajes, jamás conoció donde vivía el demandante, pues estaba más interesada en no abandonar a su madre a la suerte con un extraño para ella, que estar al lado de su esposo.

G) Esta afirmación tampoco es cierta, afirma el demandado por mi conducto. La señora Lorena Chaves se desplazó a Bogotá realmente para apoyar las labores propias de su negocio "La Pavlova", dado que la situación de la pandemia había disparado las ventas por canales virtuales y no daban abasto con la producción en Bogotá, de tal suerte que decidió ir a apoyar la sede de producción, donde trabajan sus hermanos. Curiosamente, aunque la señora Chaves se encontraba a 45 minutos del lugar donde

residía el demandado por su trabajo, Cota, NUNCA fue a visitarlo. Uno de los clientes de WEG Colombia era la empresa AIR-E ESP que se encuentra en Barranquilla, y al ver su trabajo, esa empresa decidió hacerle una muy buena oferta de trabajo, con sede en Barranquilla.

H) No es cierto, afirma mi poderdante por mi conducto. El señor Lasso visitó a la demandante en Bogotá en el apartamento de sus hermanos, pidiéndole que lo acompañara a Barranquilla y retomaran su relación pues aún la amaba. Le manifestó que podría continuar con su negocio en Barranquilla y que en esa ciudad también había buenos médicos y clínicas para cualquier servicio de salud que requiriese. Le insistió a la señora Chaves manifestándole que necesitaba de su apoyo, sin embargo se negó a acompañarlo, alegando que ella "ya no sentía lo mismo por él", que sentía "rabia y desconfianza" hacia él, que solo podría volver a su lado si le "compraba un apartamento y le daba un hijo". De lo contrario, ella "se quedaría en Bogotá", dedicándose a su negocio, pues "le estaba yendo bien" y quería potenciarlo en esa ciudad. Que "si quería irse, que se fuera solo". El demandado se vio obligado a irse a Barranquilla solo porque su vinculación laboral era inmediata.

I) No es cierto, afirma el demandado por mi conducto. La verdad es que la esposa de quien era jefe del señor José Ignacio Lasso, quien conoce a la señora Chaves, le sugirió ubicarla laboralmente en uno de los contratos que él administraba dentro de AIR-E ESP en Barranquilla. Sin embargo, las políticas de conducta de esa empresa prohibían la vinculación de familiares. Si hubiese deseado estar solo, el demandante no le habría rogado a la señora Chaves que se desplazara a Barranquilla con él.

AL CUARTO: Manifiesta mi poderdante por mi conducto que tal acusación no es cierta. Después de llegar a Barranquilla le solicitó en muchas oportunidades a la señora Lorena Chaves que lo visitara en esta ciudad pero ella nunca accedió. Solamente lo contactaba para pedirle dinero, que siempre le transfirió. Es importante resaltar que la señora Chaves estaba dedicada a su empresa de postres "La Pavlova Merengón y Postres", con sedes en Cali y Bogotá. Con relación al domicilio conyugal, es necesario precisar que el último domicilio conyugal fue en Popayán y no en Cali.

AL QUINTO: Manifiesta mi poderdante por mi conducto que las afirmaciones hechas no son ciertas. Los cambios de trabajo se debieron a terminaciones de contrato por fin de proyectos, otras renuncias voluntarias **consensuadas con la demandante** y en ocasiones fueron **alentadas por la misma demandante,** cuando observaba que había mejores posibilidades económicas que repercutirían en un mejoramiento de su nivel de vida. Cabe indicar que a pesar de que la demandada es profesional con especialización a nivel de postgrado y larga experiencia laboral, nunca aportó al hogar. Lo que ganaba se lo gastaba en elementos suntuarios y en ayudar a su madre. Adicionalmente, resulta inaudito culpar al demandado por la situación económica del país, ocasionada en buena parte por la pandemia mundial del Covid 19, la cual ha generado una alta tasa de desempleo, al punto que él mismo se encuentra desempleado desde el 23 de julio de 2021. Se insiste, la decisión de no acompañar a su esposo a Barranquilla fue de la misma demandante.

Con relación a los quebrantos de salud que cita el apoderado de la demandante, es preciso indicar que el demandado ha apoyado económicamente a la señora Chaves con consultas y exámenes diagnósticos de medicina particular, por lo cual es falso que la demandante ha carecido de apoyo económico del demandado. Adicional a ello, el reporte médico obtenido es de normal estado de salud, informado por la misma demandante al demandado.

AL SEXTO: No es cierto, manifiesta el demandado por mi conducto. Cuando la demandante le informó al señor José Ignacio Lasso acerca de la compra del tiquete para desplazarse a Barranquilla, él le manifestó "te espero", tal como se evidencia en material probatorio adjunto. Sin embargo, la demandante no quiso viajar.

AL SEPTIMO: No es cierto, manifiesta el demandado por mi conducto. La señora Lorena Chaves claramente le manifestó al demandado que lo había dejado de amar y por ello no lo quiso acompañar en el cambio de domicilio que implica el trabajo del demandado. El señor Lasso también renunció a su estabilidad económica y tranquilidad para satisfacer los deseos insaciables económicos de la señora Chaves, quien siempre quería más, a pesar de que el señor Lasso atendía todos sus deseos y requerimientos. Tal como se manifestó antes, a pesar de que la señora Chaves trabajaba, nunca cooperó económicamente en el hogar. Finalmente, no está de más decir que la decisión de no tener hijos fue consensuada, tal como ya se dijo.

AL OCTAVO: No se trata de un hecho sino de una manifestación de la demandante. En todo caso, no es cierto y será materia de debate probatorio. Sea la oportunidad de manifestar que el alegado distanciamiento personal y físico provino de la demandante.

AL NOVENO: No es cierto. El señor José Ignacio Lasso no tiene ni ha tenido relaciones sexuales extramatrimoniales con persona alguna. La demandante de manera calculada ha realizado todo tipo de actuaciones tendientes a conseguir argumentos que den fundamento a su pretensión de divorcio, al punto que en búsqueda de desesperar y alterar a mi representado le escribe mensajes por chat de manera compulsiva, desconociendo sus sentimientos como hombre-cónyuge abandonado. Los planteamientos acusatorios de la demandante son inciertos, incoherentes, presuntivos y/o mal intencionados.

A) La frase presentada es fruto de una lectura fuera de contexto, aparentemente mal intencionada.
B) Se reitera, la frase presentada es sacada de contexto. Adicionalmente, el demandado se encontraba –y aún se encuentra- atravesando el duelo por la confesión de su esposa de que ya no lo amaba y el descubrimiento de que solo le asistía un interés económico con relación a él.
C) Frase sacada de contexto, que responde además a la realidad de un hombre abandonado por su esposa, quien le manifestó haber dejado de amarlo.
D) No es cierto, el demandado no ha aceptado tener relaciones extramatrimoniales por el simple hecho de que no existen. Esta aseveración responde a una conducta de desconfianza extrema por parte de la esposa del demandado, como queda probado al llegar al punto de presuntamente incurrir en un delito al violar el correo y correspondencia personal del demandado, con el ánimo de conseguir información que "probara" sus especulaciones.
E) Es cierto parcialmente. Efectivamente el demandado estuvo hospedado en ese hotel en la fecha que señala la demandante en cumplimiento de uno de los tantos traslados por trabajo a otras ciudades de la Costa Atlántica, que debía cumplir el demandado en función de su trabajo y no con los fines que afirma temerariamente la demandante.

AL DECIMO: No es cierto. El demandado laboró en AIR-E E.S.P. hasta el 23 de julio de 2021, fecha en la que le fue terminado el contrato sin justa causa, y su salario era **integral**, por ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($11.823.830), como se probará.

AL DECIMO PRIMERO: Tal como se ha dicho, la demandante y el demandado renunciaron a sus trabajos buscando un mejor futuro como pareja, de manera consensuada. La señora Chaves cuenta con una salud similar al de cualquier persona de su edad, y si existiese algún detrimento en su salud, este no es de tal entidad que le impida laborar. De hecho, en el chat aportado como prueba manifiesta el 15 de mayo de 2021 a las 11:06 pm "yo ya estoy bien de salud". La demandada es profesional con postgrado y una excelente hoja de vida. Adicionalmente cuenta con los ingresos de su propio negocio, tal como ya se ha explicado.

AL DECIMO SEGUNDO: Ese no es un hecho y será objeto de debate probatorio. De hecho, el demandado se encuentra desempleado.

AL DECIMO TERCERO: Es cierto parcialmente, y explico: se trata de un apartamento y el garaje respectivo que el padre del demandado señor Luis Eduardo Lasso Cerón, registró a nombre de sus tres hijos, pero no existió transacción económica, lo cual es de conocimiento de la señora Chaves. El señor padre del demandado, quien tiene 67 años, discapacidad auditiva y trauma de columna, reside en el apartamento.

Con relación al vehículo descrito y las cuentas en entidades financieras, efectivamente son de propiedad del demandado. Cabe señalar que desde las cuentas bancarias es de donde puede girarle dinero para la supervivencia de su padre, pago de su sostenimiento y obligaciones financieras, y lo que giraba a la señora Chaves, y la medida de embargo bloqueó dichos fondos, que son los únicos con los que cuenta y lo ha obligado a endeudarse, ante su falta de ingresos.

CON RELACION A LAS CAUSALES DE DIVORCIO INVOCADAS:

Artículo 154 Código Civil, numeral 1: Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges

Manifiesta el señor Lasso Bastidas por mi conducto que, como ya se dijo, no ha tenido ni tiene vínculo de orden sentimental alguno con persona distinta a su señora esposa, como tampoco ha sostenido relaciones sexuales con persona distinta a la señora Lorena Chaves.

Artículo 154 Código Civil, numeral 2: El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres.

Manifiesta el demandado por mi conducto que no ha abandonado ninguna de sus obligaciones para con su esposa, por el contrario, la señora Lorena Chaves desde hace mucho tiempo no cumple con sus deberes de esposa. Nunca lo visitó en Cota a pesar de la cercanía a Bogotá, le manifestó al señor Lasso que no vendría con él a Barranquilla porque ya no lo amaba, le anunció que vendría a Barranquilla a visitarlo y no lo hizo.

El traslado del señor Lasso a Barranquilla, por el cual la pareja se distanció físicamente, de ninguna manera fue injustificado. Se debió, como ya se sabe, a la contratación por parte de Air-E ESP. Cosa distinta es que la demandante no quisiera acompañarlo por las razones que ya han sido comentadas.

ROSARIO MOVILLA SUAREZ
Abogada
Carrera 55 No. 74 – 72 Local 1
Barranquilla

A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Objetamos y nos oponemos a la pretensión de declaratoria de culpabilidad del señor José Ignacio Lasso Bastidas por cuanto tal pretensión carece de total fundamento fáctico y probatorio.

SEGUNDA: Se accede a esta pretensión.

TERCERA: Se accede como consecuencia propia de la declaratoria de cesación de efectos civiles del matrimonio católico, que se disuelva la sociedad conyugal nacida del vínculo matrimonial entre el señor JOSE IGNACIO LASSO BASTIDAS y la señora LORENA CHAVES MERA.

CUARTA: Objetamos y nos oponemos a la concesión y determinación de la cuota alimentaria a favor de la cónyuge Lorena Chaves, ya que el señor Lasso no ha dado lugar al divorcio y además la demandante tiene ingresos propios fruto de su trabajo, así como una formación profesional y experiencia laboral que le permiten desempeñarse laboralmente de manera exitosa.

QUINTA: Objetamos y nos oponemos a la garantía solicitada, toda vez que el señor Lasso no ha dado lugar al divorcio.

SEXTA: Se accede como consecuencia propia de la declaratoria de cesación de efectos civiles del matrimonio católico.

EXCEPCIONES DE MERITO

I. INEXISTENCIA DE LOS HECHOS EN QUE FUNDAN LA CAUSAL DENOMINADA RELACIONES SEXUALES EXTRAMATRIMONIALES

La causal invocada por la demandante contenida en el numeral primero del artículo 154 del C.C. y su norma modificatoria ha trasegado por la jurisprudencia nacional ampliamente, exigiéndose para su causación elementos probatorios que son responsabilidad probatoria de quien los alega. En los hechos que en la demanda se ocupan de esta causal solo se encuentran señalamientos indiscriminados sobre la presunta conducta sexual de mi representado. No existen elementos de tiempo, modo y lugar que lleven al juzgador a un convencimiento serio sobre las acusaciones de la demandante. La infidelidad material, como la ha nombrado la doctrina, deviene de actos continuados, explícitos, ofensivos pero fundamentalmente que existan en el mundo real. Tales acusaciones no pueden provenir de suposiciones, celotipia y mucho menos de actos malintencionados del cónyuge que se pretende inocente. La realidad probatoria impone al juzgador un análisis profundo de la personalidad de los cónyuges y sus manifestaciones externas, de la observación serena que trasciende la fachada de víctima que asume alguna de las partes.

En resumen, acusar a quien ha compartido la vida como esposo, requiere más que frases ofensivas y carentes de verdad; más que intuir, presentir o presumir que el otro ha faltado a su deber matrimonial, requiere traer al plano de la realidad la presunta ofensa.

II. INEXISTENCIA DE LOS HECHOS EN QUE FUNDAN LA CAUSAL DENOMINADA GRAVE E INJUSTIFICADO INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE PADRE Y ESPOSO

Para presentar la excepción se hace necesario separar los conceptos que implica la causal alegada:

a. Abandono o incumplimiento de los deberes de esposo.

   Cohabitación o débito conyugal. Tal como se manifestó antes es la demandada quien ha incumplido esta obligación.

   Incumplimiento de las obligaciones de esposo: Totalmente inexistentes las premisas fácticas expuestas en la demanda. El matrimonio es un contrato que se afinca en las obligaciones de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente; es claro que dichas obligaciones no han sido desconocidas por mi representado. La ha auxiliado cuando ha presentado inconvenientes de salud, la ayudó en el pago de su especialización y por último ha sido el sostén fuerte en materia económica del hogar, gracias al trabajo constante, responsable y dedicado. Con relación a la ausencia de procreación, fue una decisión concertada entre las partes.

Tal como lo ha señalado la jurisprudencia en el tema del divorcio, el señalado incumplimiento debe ser grave e injustificado, y no se atisba en ninguno de los hechos presentados por la demandante tal calificación.

III. EXCEPCION GENERICA

Respetuosamente solicitamos al Señor Juez, declarar probados todos aquellos hechos que constituyan un medio exceptivo propio para enervar total o parcialmente las causales de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del C.G.P.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRUEBAS APORTADAS y SOLICITADAS EN LA DEMANDA

Documentales.-

Nos oponemos y objetamos las renuncias laborales presentadas por la demandante con fundamento en la ausencia de pertinencia y conducencia que debe serle propia.

Nos oponemos a los documentos aportados como “Prueba del estado de salud de la demandante Lorena Chaves Mera”, por incluir documentos inconducentes e impertinentes, como las cuentas de cobro; por describir hechos puntuales y aislados, que no corresponden a la evolución que debe contener la Historia Clínica completa de la demandante.

Pese a no ser incluida en el listado de pruebas, pero ser aportada y tomada como fundamento de la presente acción y de otra prueba solicitada, nos oponemos y objetamos la factura electrónica de venta No. E020-9245 expedida por Hoteles Estelar S.A., por ser una prueba ilícita, al haber sido obtenida mediante violación del correo electrónico del demandado, lo que constituye una violación al derecho constitucional a la intimidad consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política.

Testimonios.-

Nos oponemos y objetamos la totalidad de la prueba testimonial solicitada por la demandante en su escrito de demanda.

ROSARIO MOVILLA SUAREZ
Abogada
Carrera 55 No. 74 – 72 Local 1
Barranquilla

Oficios.-

Nos oponemos y objetamos la prueba solicitada en el numeral 2, "Oficiar a Hoteles Estelar" por fundamentarse en una prueba obtenida ilícitamente mediante la violación del correo personal del demandado, lo que constituye una violación al derecho constitucional a la intimidad consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política.

MEDIOS DE PRUEBA

Respetuosamente solicito se valoren las pruebas que aportamos y se decreten las pruebas que solicitamos a continuación con las cuales se establecen los hechos narrados y los fundamentos probatorios de las excepciones propuestas.

DOCUMENTALES:

1. Otorgamiento visa negocios a Australia para José Ignacio Lasso. Agosto 10 de 2012.
2. Otorgamiento visa turista a Australia para Lorena Chavez. Julio 12 de 2012.
3. Carta Schneider Electric de invitación a José Ignacio Lasso a Australia a ser testigo de pruebas de equipos. Octubre 10 de 2012.
4. Notificación concesión visa a Australia en julio 21 de 2014. Solicitante, José Ignacio Lasso y otros solicitantes, Lorena Chaves.
5. Certificado Universidad de Sydney expedido a José Ignacio Lasso. Octubre 2014 a mayo 2015.
6. Certificado de rendimiento educativo del señor JOSE IGNACIO LASSO BASTIDAS (1 folio). Julio-Agosto 2015. Sydney, Australia.
7. Cruce de correos entre Edna Lasso Bastidas, hermana del demandado, y la señora Lorena Chaves Mera, en septiembre de 2015, en el cual la demandante le reenvía a la señora Lasso Bastidas el correo donde expresa su deseo de hacer el proceso migratorio a Australia.
8. Confirmación vuelo Sydney-Los Angeles, pasajeros, José Ignacio Lasso y Lorena Chaves. Noviembre 20 de 2015.
9. Información de vuelo de Las Vegas a Miami con constancia de pasajeros, José Ignacio Lasso y Lorena Chaves, diciembre de 2015. (un ejemplar).
10. Certificación laboral expedida por Inmel del señor José Ignacio Lasso en Medellín, en donde consta que tenía un contrato a término fijo inferior a un año.
11. Cotización de mudanza de Cali a Popayán con la empresa Cargo Mudanzas Milenio SAS realizada por la señora Lorena Chaves el 7 de febrero de 2019.
12. Carta dirigida al Consejo Administrativo del condominio Barcelona en Popayán firmada por el administrador, de fecha 15 de febrero de 2019, en la cual consta que el inmueble dado en arriendo será habitado por los señores José Ignacio Lasso y Lorena Chaves y correo fijando las condiciones del contrato de arrendamiento.
13. Certificación laboral expedida por Compañía Energética de Occidente del señor José Ignacio Lasso, en donde consta que le fue terminado el contrato y laboró hasta el 15 de enero de 2020.
14. Constancia de arriendo de inmueble en Cota, Cundinamarca al señor José Ignacio Lasso, entre 16 de mayo y 12 de octubre de 2020.
15. Contrato de trabajo por duración de la obra suscrito entre el señor José Ignacio Lasso y la empresa Total Team SAS, para prestar sus servicios a la empresa WEG Colombia desde el 18 de mayo de 2020.

16. Contrato de arrendamiento de apartamento en Barranquilla, con fecha de inicio octubre 12 de 2020.
17. Pantallazo de cruce de correos entre los señores Lasso y Chaves, en donde se evidencia que el demandado esperaba la visita de la demandante, la cual no se produjo por su decisión.
18. Carta de renuncia a Total Teams-WEG
19. Certificación laboral expedida por Air-E del señor José Ignacio Lasso, en donde consta que le fue terminado el contrato y laboró hasta el 23 de julio de 2021.
20. Contrato de La Pavlova Postres con empresa de domicilios y mercadeo denominada "Domicilios.com"
21. Pantallazos de las publicaciones en Instagram de la empresa de propiedad de la demandante "La Pavlova" (https://www.instagram.com/la_pavlovapostres/?hl=es)
22. Hoja de vida de la demandante publicada en Linkedin
23. Hoja de vida del demandado

SOLICITUD DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte.

Sírvase señor Juez ordenar la citación de la señora LORENA CHAVES MERA, mujer, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali para que en su calidad de parte demandante y conforme lo señala el artículo 198 del C.G.P, absuelva el interrogatorio de parte que haré personalmente o mediante escrito. El Interrogatorio versará sobre los hechos presentados en la demanda, los presupuestos de las excepciones de mérito y todos aquellos aspectos de la vida familiar y matrimonial que se relacionen con el proceso.

Testimonios.

Respetuosamente solicito se decreten los testimonios de las personas que señalo a continuación:

a. Jairo Roman Eraso Ramirez, Ingeniero Electrónico, identificado con CC 75.090.688 quien puede ser citado en el correo electrónico jairroman@gmail.com, celular 3182819669 y dirección Calle 128 A # 57 C - 04 INT 5 Apto. 202 en Bogotá, quien en su calidad de padrino de matrimonio y amigo de la pareja, tiene pleno conocimiento de la evolución de la relación de los cónyuges y las circunstancias que rodearon la separación física de los mismos.

b. Ignacio Rafael Coral Herrera, médico cirujano, identificado con CC 94.404.507 de Cali, quien puede ser citado en el correo electrónico iracoral@hotmail.com, celular 317 502 03 36 y dirección Carrera 61 No. 3 -53 en Cali. En su calidad de médico de la familia y amigo los asesoró en los exámenes y resultados y expondrá su concepto profesional frente a las afectaciones de salud narradas por esta.

ANEXOS

Poder a mí conferido por el demandado
Los documentos aducidos como pruebas.

ROSARIO MOVILLA SUAREZ
Abogada
Carrera 55 No. 74 – 72 Local 1
Barranquilla

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaría de su Despacho y en mi oficina, ubicada en la Carrera 55 No. 74-72 Local 1 en Barranquilla. Correo electrónico movillasuarezabogados@gmail.com. Whatsapp 3006128654
El demandado las recibirá en el correo electrónico nacholasso@hotmail.com
La demandante en la dirección aportada con la demanda.

Del Señor Juez,

ROSARIO MOVILLA SUAREZ
C.C. 32.690.142 de Barranquilla
TP 94.886 del C.S de la J.

JOSE IGNACIO LASSO BASTIDAS

Ingeniero Electricista

● Teléfono: (+57) 321 680 1010 ● Residencia: Barranquilla Colombia.
● E-mail: nacholasso@hotmail.com

● **PERFIL:** Ingeniero electricista, Especialista en Eficiencia Energética; con más de 15 años de trayectoria laboral contribuyendo a la generación de valor agregado a empresas del sector energético.

Alta experiencia en regulación, administración, planeación, construcción e interventoría de proyectos de infraestructura eléctrica, gestión de procesos de mantenimiento, planeación de la red de distribución eléctrica, operación de distribución y comercialización de energía eléctrica, además de la venta de proyectos y servicios de ingeniería para el usuario final, regulado y no regulado. Capacidad para negociar energía, analizar y optimizar los sistemas de generación, transporte y consumo de energía, con una sólida fundamentación técnica en las áreas de administración energética, y habilidades para liderar, gestionar y administrar procesos del mercado de servicios públicos de agua, gas y energía eléctrica.

Destacado por influir de manera positiva en el desarrollo estratégico de la organización, con facilidades para organizar proyectos, definir actividades, atribuir tareas, acompañar la marcha del equipo para el cumplimiento de los objetivos e Indicadores corporativos.

Dominio Intermedio del Idioma inglés.

● **EXPERIENCIA PROFESIONAL**

Gerente de Aseguramiento de la red.

AIR-E ESP. **Sector Energético.** (Octubre 2020-Agosto 2021)

Objetivo: Planear las fichas técnicas de inversión en unidades constructivas CREG, en polígonos geográficos caracterizados por altas perdidas de energía, para dar viabilidad a la gestión de los proyectos de inversión de la red eléctrica en Nivel 1 y 2, contratando los diseños, las compras de bienes y servicios , la interventoría, llevando a la ejecución integral del proyecto, mediante la administración de los contratos de todas las adquisiciones asociadas al proyecto, entregando a operación los activos capitalizados resultantes de los proyectos.

Logros destacados:

- Gestión del plan integral de compras para los proyectos de aseguramiento de la red.
- Participación en la especificación técnica de la red de distribución optima en costo y operación técnica, así como la definición de la tecnología centrada de medición en acuerdo con la regulación energética vigente.
- Ejecución de los contratos de diseño, construcción, interventoría, y procesos internos de medición, facturación y planeación de la operación.
- Participación en el diseño de la estrategia de gestión social, y demás involucrados del proyecto.
- Participación en el reporte de activos a la CREG de los nuevos activos en operación.

Senior Project Manager T. & D.

WEG COLOMBIA. **Sector Energético.** (Abril 2020 a octubre de 2020)

Objetivo: Planear, dirigir y organizar el desarrollo adecuado de los contratos bajo metodología del PMI, con el fin de asegurar los estándares técnicos, calidad, confiabilidad, seguridad y medio ambiente exigidos por WEG para el desarrollo adecuado de los contratos de suministro de soluciones energéticas en transmisión y distribución de la dirección de energía WEG COLOMBIA.

Logros destacados:

- Planeación de la estructura de contratos de suministro y mano de Obra para la ejecución de la ingeniería primaria y secundaria y ejecución de los contratos para la modernización y expansión de 23 Subestaciones eléctricas de distribución de Caribe Sol y Caribe Mar Colombia, fondos CONPES 3910 y 3966.
- Aceptación de Diseños civiles, electromecánico y de control y protección de las subestaciones del CONPES 3910, por parte del cliente.
- Participación en el proceso de compras para la ejecución de los suministros y mano de obra de la Administración y ejecución de los contratos de ejecución de proyectos y suministros y puesta en servicio hasta la aceptación del cliente y cierre de proyectos
- Cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión Integral de WEG y el cliente garantizando el cumplimiento a los objetivos del Sistema de Gestión Integral del proyecto.
- Desarrollo de actas de liquidación facturación, cliente y contratos de suministro.
- Administración de los indicadores de ejecución física y financiera del proyecto.
- Materialización de los proyectos objetos del contrato CONPES 3910.

Director de Zona Norte

COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A. Sector Energético. (septiembre 2017 – Enero-2020)

Objetivo: Garantizar el cumplimiento de las políticas, procedimientos, objetivos y metas de las actividades definidas por las gerencias técnica y comercial en su ámbito territorial en los procesos de distribución y comercialización de energía; mediante la definición y/o coordinación de estrategias operativas orientadas a la consecución de los resultados esperados, cumpliendo con los procedimientos, políticas, presupuesto y normatividad definidas por el grupo empresarial.
Dirección, planeación, gestión y desarrollo de proyectos, asociados al plan de inversión CREG sobre la infraestructura eléctrica de la compañía, integrando las etapas de análisis de inversión, priorización de inversiones, compras de servicios y bienes, capitalización y entrega a operación, mantenimiento. Realizar seguimiento y control a la ejecución de los proyectos de inversión mediante la dirección de la PMO, para garantizar el cumplimiento de la ejecución del CAPEX.

Logros destacados:

- Aumento de porcentaje de recaudo de energía del 80% al 85%.
- Atención de la solicitud de nuevos clientes en un tiempo menor a 15 días.
- Disminución del porcentaje de clientes con medida estimada del 16% al 10%.
- Aumento de la calidad de servicio de energía con mejora de los indicadores SAIDI, SAIFI, ITMR de atención de daños y el cumplimiento del plan de mantenimiento de la zona norte.
- Aumento en la venta de proyectos y servicios e inversión de activos de la compañía para nuevos clientes.
- Generación de ingresos de $650 Millones al año por elaboración y facturación decontratos de conexión.
- Realización del 100% de los estudios del sistema eléctrico para el plan de cobertura departamental.
- Realización del plan de inversión anual para atender el crecimiento de la demanda.
- Administración de contratos de diseño básico y de detalle de los planes de inversión.
- Dirección de la planeación, ejecución, control y cierre de los proyectos de inversión.
- Dirección y ejecución de los planes de pérdidas del plan de control de energía.

Director de Proyectos

INMEL S.A.S. Sector energético. (abril 2016 – septiembre 2017)
Objetivo: Administrar proyectos de contratos de construcción, gestión operativa comercial para operadores de red mercado eléctrico colombiano como EPM, CODENSA, EEP, ENERTOLIMA, ESSA, CENS, entre otros, garantizando la rentabilidad financiera y el cumplimiento de los indicadores internos y externos asociados a la planeación integral de los proyectos. Apoyo a la dirección de desarrollo y nuevos negocios de la compañía.

Logros destacados:

- Materialización del Sistema integral de gestión de los contratos de construcción de redes eléctricas de alta, y media tensión, así como contratos de mantenimiento y operación de la red de distribución, procesos comerciales como lectura y reparto de energía, gestión de perdidas, suspensión corte y reconexión para los operadores de red eléctrica.
- Estandarización de procesos internos transversales de la compañía que garanticen la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades de los proyectos.
- Cumplimiento de las metas de venta correspondientes a los proyectos de la compañía.

Coordinador de Desarrollo y Construcción

COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A. Sector Energético. (junio 2011 – agosto 2014)
Objetivo: Coordinar la planeación, ejecución y puesta en servicio de los proyectos de inversión para la expansión y renovación del sistema de transmisión regional y sistema de distribución de energía eléctrica del departamento del Cauca.

Logros destacados:

- Ejecución de los contratos de inversión enfocados a la reposición y expansión de las subestaciones eléctricas y redes de Media tensión de Popayán y Santander de Quilichao Cauca.
- Planeación, ejecución y puesta en servicio de los proyectos de inversión para la expansión y renovación del sistema de transmisión regional y sistema de distribución de energía eléctrica del departamento del Cauca.
- Planeación contratación de estudios y diseños, selección de contratistas, compras de equipos, dirección y administración de los contratos de interventoría y ejecución de los proyectos de inversión de la remodelación de las Subestaciones de 230/115 KV, 115Kv/34,5 Kv, Unidades de transformación, sistemas de automatización, comunicación, y protección de las subestaciones eléctricas del departamento del Cauca, donde se destacan la S/E Santander, S/E Cabaña, S/E San Bernardino, S/E Principal, entre otras, hasta la verificación de pruebas en marcha y entrega en operación a mantenimiento de la compañía.
- Dirección de la planeación, diseño y construcción de las remodelaciones de las SSEE 34,5 Kv Y 13.2 Kv, para integración al proyecto de arquitectura de red de distribución del departamento del Cauca, direccionando la interventoría, contratistas de la ejecución y la puesta en servicio de las nuevas unidades constructivas de los activos de la red de distribución eléctrica.

- Dirección de la Oficina de administración, interventoría y ejecución de los proyectos con recursos del estado FAER Y PRONE entre los años 2012 al 2014.

Coordinador de Proyectos y Servicios técnicos

VATIA S.A. E.S.P. Sector Energético. (septiembre 2008 – junio 2011)
Objetivo: Liderar, planear y gestionar los nuevos proyectos eléctricos asociados al crecimiento de activos de conexión de la empresa, venta y de servicios de ingeniería mediante la contratación y supervisión de contratistas operativos.

Logros destacados:

- Creación del plan de negocio para la ejecución de proyectos y servicios para los clientes de comercialización de energía.
- Aumento en los ingresos de venta de proyectos y servicios de la compañía.
- Creación del portafolio de proyectos y servicios asociado a la caracterización de los clientes de la compañía.
- Realización de contratos con proveedores para ejecución del portafolio de servicios y proyectos de la compañía.
- Aumento de indicadores operativos de tiempos de ejecución de cambio de comercializador, aumentos de carga y nuevas conexiones de servicio de los clientes.

Ingeniero Oficina Técnica Gerencia de Distribución

PROING-EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. EPSA E.S.P. Sector Energético. (septiembre 2007 – septiembre 2008)
Objetivo: Gestionar el sistema de mejoramiento de calidad de la red de distribución eléctrica mediante la gestión de proyectos de inversión y seguimiento a los planes de mantenimiento.

Logros destacados:

- Ejecución de la planeación del proyecto de Arquitectura de la red N2 Y N3
- Administrador funcional del sistema de información de la Gerencia de Distribución (OCEN, SGT) para ejecución del plan de mantenimiento de la red de distribución.
- Ejecución de la estandarización de Unidades Constructivas Red MT/BT. (Desarrollo SGT), y reportes UUCC CREG.
- Emisión de planes de inversión, focalizados en activos para disminuir el gasto en mantenimiento de activos.
- Acompañamiento en la gestión de los planes de mantenimiento, preventivo, dentro y fuera del plan, correctivos, desde la etapa de planeación, ejecución, cierre y liquidación para redes eléctricas MT, LAT Y SSEE. De distribución de energía.
- Registro y socialización de lecciones aprendidas para plan de mejora de la planeación del mantenimiento.
- Control y socialización de Indicadores de ejecución de mantenimiento.
- Planeación de materiales, contratos, y presupuestos de mantenimiento de la red de distribución de energía eléctrica.

Ingeniero Interventor Construcción Planta de Bavaría Yumbo Valle

CONSORCIO SCHRADER CAMARGO S.A.-CONCIVILES S.A. Sector Energético. (diciembre 2006 – septiembre 2007)

Objetivo: Responsable de la construcción de obras eléctricas provisionales para etapas de obras civiles. Realizar el levantamiento de actas de obra y el seguimiento al avance del proyecto eléctrico. Supervisión de HSE para actividades eléctricas. Gestión de información técnica para contratos de obra.

Logros destacados:

- Control de calidad al 100% de materiales y equipos.
- Control de inventario de almacén, logrando una confiabilidad del 98%.
- Control proactivo del tempo de ejecución.
- Control del presupuesto de los proyectos asignados
- Ejecución de la construcción y puesta en operación de la planta de Bavaría Yumbo Valle.

Ingeniero de interventoría Proyecto PROPAL S.A.

SPARK ENERGY LTDA. Sector Energético. (junio 2006 – diciembre 2006)

Objetivo: Interventoría a la construcción de la subestación eléctrica Propal 115/13.2 y línea PROPAL TERMOYUMBO 115 KV.

Logros destacados:

- Puesta en operación de la subestación eléctrica Propal 115/13.2 y de la línea PROPAL TERMOYUMBO 115 KV cumpliendo con el plan de calidad, costo y tiempo del proyecto.

● **FORMACIÓN ACADÉMICA:**

Maestría en Regulación Energética. Universidad Externado de Colombia. Bogotá Colombia. (En Curso 2020-2022)

Especialización en Eficiencia Energética. Universidad Autónoma de Occidente. Cali Colombia. (2010)

Profesional en Ingeniería Eléctrica. Universidad Autónoma de Occidente. (2005)

Tecnología en Ingeniería Electromecánica. Universidad Antonio Nariño. Pasto Colombia (2000)

Formación Complementaria:

- XX Congreso Nacional en derecho de la Energía "Hacia la unificación del derecho a la energía" Bogotá, Universidad Externado de Colombia, septiembre de 2020.
- Curso Internacional en regulación, mejora regulatoria y análisis de impacto normativo. Bogotá, Universidad Externado de Colombia, septiembre de 2020.
- Seminario – Game Thinking, Patrones de juego experto en la toma de decisiones. Pontificia Universidad Javeriana. Cali (2019).
- Seminario – taller de Administración de contratos comerciales y públicos. Universidad Autónoma de Occidente. Popayán (2019).
- Programa de formación de líderes energéticos World Energy Council, Bogotá Colombia (2018).
- Energy Management training: Environment and heritage NSW, UNSW. 14. Sydney Australia (2015).
- Australia Engineers, Nuclear Energy for Australia: seminar by Nuclear (2015).
- Engineering Panel. 27 mayo de 2015, Sydney Australia (2015).
- Australia Engineers, NSW Coastal, Ocean and Port Engineering Panel (COPEP) Seminario, Sydney Australia (2015).
- Coaching Ontológico Empresarial. Yamile Almanya, Popayán Colombia (2012).
- Gerencia de proyectos con lineamientos P.M.I. ACIEM. Bogotá, Colombia (2012).
- EINCEL LTDA Supervisor RETIE, Cali, Colombia (2008).
- Primer congreso internacional de uso eficiente de la energía eléctrica, Universidad Autónoma de occidente Cali Colombia (2004).
- Congreso de Nuevas Tecnologías en banda ancha, Universidad del cauca. Popayán, Colombia (2002).
- Primer Seminario "calidad y ahorro de la energía eléctrica", Universidad Autónoma de occidente Cali, Cali Colombia (2001).

Idiomas: español: Nativo, inglés: Centre for English Teaching, English language program ending in General English at intermediate. The University of Sydney, Australia. (2015)

Software: Microsoft Office, SAP, OCEN, SGD ARG GIS, BDI, MITHRA, Autocad, Proyect.

● **REFERENCIAS:**

FERNADO PATIÑO
Gerente de SPARK ENERGY LTDA
Celular: 310 848 9054
Cali Valle.

MARGARETH MUÑOZ R.
Asesora Jurídica UPME.
Celular: 316 380 9398
Bogotá D.C.

DUILIO GARTNER
Director de Ingeniería VATIA
Celular: 314 631 5502
Cali Valle

ALFREDO ALVAREZ
Jefe de Mantenimiento Caribe
CELSIA E.S.P.
Celular: 310 597 90 08
Barranquilla Atlántico

MARIA CECILIA DONADO
Gerente de comunicaciones y
asuntos corporativos AIR-E
E.S.P.
Celular: 320 593 16 66
Barranquilla Atlántico

Consulta Fijación Estado - T | Juzgados Municipales de P | Información del Proceso | la pavlova-URGENTE - rosa | La Pavlova Merengon y Pos

instagram.com/la_pavlovapostres/?hl=es

Instagram

Buscar

la_pavlovapostres **Seguir**

292 publicaciones **1,908** seguidores **414** seguidos

La Pavlova Merengon y Postres

Producto/servicio

Postres y Merengones

Pedidos 3164212809

@rappicolombia @ifood_colombia

https://www.facebook.com/lapavlovapostres/

wa.me/573164212809

Pavlovas | Clientes felices | Momentos | Postres | Domicilios | Tortas pavlova | Menú

Pavlovas | Clientes | Momentos ... | Postres | Domicilios | Tortas | Menu

PUBLICACIONES REELS ETIQUETADAS

ESP 2:30 p. m. 27/08/2021

Consulta Fijación Estado - T | Juzgados Municipales de P | Información del Proceso | la pavlova-URGENTE - rosa | La Pavlova Merengon y Pos

instagram.com/la_pavlovapostres/?hl=es

Instagram

Buscar

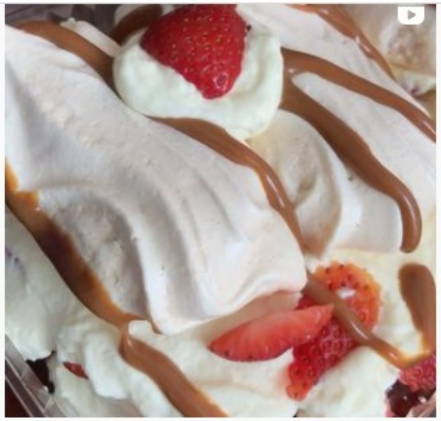

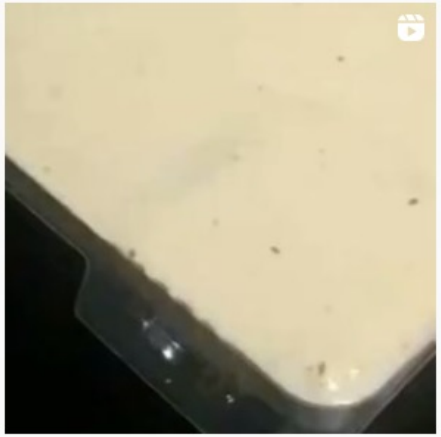

ESP 2:31 p. m. 27/08/2021

Consulta Fijación Estado - T | Juzgados Municipales de P | Información del Proceso | la pavlova-URGENTE - rosa | La Pavlova Merengon y Pos

instagram.com/la_pavlovapostres/?hl=es

Instagram

Buscar

ESP 2:31 p. m. 27/08/2021

Consulta Fijación Estado - T | Juzgados Municipales de P | Información del Proceso | la pavlova-URGENTE - rosa | La Pavlova Merengon y Pos

instagram.com/p/CEmwlteD_4W/

Instagram

Buscar

la_pavlovapostres • Seguir
Cali Bogota Colombia

la_pavlovapostres ✨Pide tu postre favorito! Estamos dispuestos con todo el amor para atenderte. Queremos ser parte de tus grandes momentos✨

Haz tu pedido:

Cali: 3113784044 - 3012434651
Bogota: 3164212809 - 3004913032

#momentoslapavlova

24 Me gusta

1 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Agrega un comentario... Publicar

https://www.instagram.com/p/CEmwlteD_4W/

ESP 2:32 p. m. 27/08/2021

Consulta Fijación Estado - T | Juzgados Municipales de P | Información del Proceso | la pavlova-URGENTE - rosa | La Pavlova Merengon y Pos

instagram.com/la_pavlovapostres/?hl=es

Instagram

Buscar

ESP 2:32 p. m. 27/08/2021

Consulta Fijación Estado - T | Juzgados Municipales de P | Información del Proceso | la pavlova-URGENTE - rosa | La Pavlova Merengon y Pos

instagram.com/la_pavlovapostres/?hl=es

Instagram

Buscar

ESP 2:34 p. m. 27/08/2021

Lorena Chaves Mera

Auditora interna/ Ingeniera Industrial / Riesgos / oficial de cumplimiento

Colombia · Más de 500 contactos

Profesional independiente

Universidad Santiago de Cali

Unirse para conectar

Acerca de

Ingeniera Industrial, Especialista en Gerencia Logística, con experiencia en auditoria y control interno, Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), Sistema de Administración de Riesgos, Sistemas de gestión de Calidad ISO 9001. Con conocimientos en administración y gestión de operaciones logísticas, diseño de procesos, levantamiento de procedimientos encaminados al cliente y al mejoramiento de la compañía los cuales van de la mano con el control.

Con habilidades de liderazgo, atención al detalle y relacionamiento. Toma de decisiones, resolución de

(+57) 311 378 4044 lorena_chavesm@hotmail.com

Experiencia

Consultor
Profesional independiente

abr. de 2021 - actualidad · 5 meses

Compliance officer
Mandara Pharma Colombia

sept. de 2019 - ene. de 2020 · 5 meses

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Liderar la implementación de los sistemas de administración de riesgos, SARLAFT, corrupción, anti soborno, código de ética, garantizando el cumplimiento de las políticas o lineamientos establecidos por la Compañía y/o Entes de Control.

Coordinadora de Auditoria Interna
Landers y CÍA S.A.S.

jun. de 2016 - feb. de 2018 · 1 año 9 meses

Medellín, Antioquia Department, Colombia

Garantizar el cumplimiento del control interno y el mejoramiento continuo de los procesos misionales de la organización, a través de la planeación y ejecución de actividades para verificar la veracidad de los procedimientos del Sistema de Control Interno de la compañía, así como de la evaluación de los controles de los riesgos identificados y posibles riesgos

Mostrar más

Coordinadora de Distribución

UTEN

nov. de 2013 - ago. de 2014 · 10 meses

Popayán, Cauca Department, Colombia

Direccionar la correcta ejecución de los recursos necesarios para desarrollar los procesos de recepción, almacenamiento, alistamiento, despacho y control de inventarios, de acuerdo a las políticas de gestión de almacenes de materiales de distribución eléctrica del departamento del Cauca; con el objetivo de satisfacer los requerimientos de los clientes. Establecer la oportuna legalización del material eléctrico, así como de los requerimientos de la operación y mantenimiento del proceso de...

Mostrar más

Copservir Ltda.

8 años 7 meses

Analista de Auditoria

jul. de 2011 - jul. de 2012 · 1 año 1 mes

Cali Colombia

Contribuir al desarrollo de las actividades realizadas a nivel gerencial, a través del análisis, actualización y optimización de los procedimientos de todas las áreas de la compañía, mediante el levantamiento de procesos, diagnósticos y mapeo para la asistencia del mejoramiento continuo; contribuyendo así a lograr los objetivos estratégicos establecidos por la Alta Dirección, con base en la normatividad y entorno de la Cooperativa.

Cali Colombia

Liderar la ejecución de auditorías internas con el fin de verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos de las mismas, a través de la identificación de desviaciones y posibles riesgos y plantear acciones para corregirlos o prevenirlos. Analizar los reportes de las evaluaciones realizadas por los auditores internos de las auditorias operativas de la compañía, realizando los reportes de los resultados arrojados a nivel nacional.

Auxiliar Nacional de Auditoría

ene. de 2004 - oct. de 2007 · 3 años 10 meses

Cali Colombia

Consolidar, actualizar y analizar el 100% del resultado de las evaluaciones en las Auditorias Operativas y Administrativas de la Compañía.
Realizar Auditorias de control previo y posterior al los Desembolsos de la cooperativa y del Fondo de empleados. Participar del diseño e implementación de la herramienta para la implementación de la Evaluación del sistema de Control Interno bajo la metodología COSO.
Realizar reportes estadísticos de las Auditorias Internas.

Educación

Universidad Santiago de Cali

Ingeniero Industrial · Industrial Engineering

1999 - 2004

Universidad de Antioquía

Diploma en Gestion del Riesgo de Lavado de Activos y Financiacion del Terrorismo LA/FT

2019 - 2020

Universidad de Antioquía

Fundación Universitaria CEIPA
Especialista en Gerencia Logistica · Gerencia Logistica

2016 - 2018

CEF Centro de Estudios Financieros
Executive MBA

2017 - 2018

The University of Sydney Business School
English · General English Language

2014 - 2015

Pontificia Universidad Javeriana
Diplomado en Auditoria Interna con base en Normas internacionales de Auditoria · Auditoría

2008 - 2009

Universidad Autónoma de Occidente
Diplomado en Logística y cadena de abastecimiento con sistemas SAP – ERP · Gestión logística, de materiales y de la cadena de suministro

2006 - 2006

Politécnico Superior de Colombia
Diplomatura · Administración y gestión de empresas, general · DIPLOMADO EN GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO

Politécnico de Suramérica
Diplomado en Auditoria y Control Interno · Auditoría
2018 - 2018

Politécnico Superior de Colombia
Diplomatura · Sistema de Administración de Riesgos y Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT)
2019 - 2019

Licencias y certificaciones

Auditor interno LAFT y Oficial de cumplimiento
Universidad de Antioquía
Expedición: mar. de 2020

Cursos

Curso Modulo General "Lo que debe saber sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo" en modalidad e-learning. UIAF, UNODC, Embajada Británica de Bogotá. 4 de Julio de 2018.
-

Curso Módulo "Riesgo de Corrupción y Lavado de Activos" en modalidad e-learning. UIAF, UNODC, Embajada Británica de Bogotá. 6 de Julio de 2018.
-

Auditoria

Diploma in Supply Chain Management ALISON Advance learning interactive System online, 17 de Febrero de 2016.

Supply Chain Management

Introduction to Quality Management ALISON Advance learning interactive System online, 8 de Febrero de 2016.

Quality Management

3D Printing Workshop, presented by social design enterprise Three Farm. 30th May 2015, Sydney Australia

design

Australia Engineers, NSW Coastal, Ocean and Port Engineering Panel (COPEP) Seminar, 18th May 2015, Sydney Australia.

engineering

Australia Engineers, Nuclear Energy for Australia: seminar by Nuclear Engineering Panel. 27th May de 2015, Sydney Australia.

engineering

Introduction risk management assessment ALISON Advance learning interactive System online, 20 de Mayo de 2016

-

Idiomas

Inglés
Competencia profesional completa

Grupos

Internal Audit &Risk Management Consultants
-

ISO 9001
-

Supply Chain Management
-

Auditores Internos Hispanoamericanos (AIH)
-

SARLAFT/SAGRILAFT - Colombia
-

ISO 9001:2015
-

Mostrar 8 grupos más

«Conozco a Lorena Chaves, como una persona integral, capaz de asumir el liderazgo de un equipo de trabajo para mejorar procesos de su ámbito profesional. Ademas posee gran experiencia en el área de logística y de auditoria. Recomiendo a Lorena por su actitud personal y por su experiencia en diferentes sectores de la industria.»

1 persona ha recomendado a Lorena

Unirse para verlo

Ver el perfil completo de Lorena

Descubrir a quién conocéis en común

Conseguir una presentación

Contactar con Lorena directamente

Unirse para ver el perfil completo

Otros perfiles vistos

JUAN CARLOS DIAZ OVIEDO
capacitador en Copservir ltda.
Colombia

Idis Patricia Domínguez Herrera
Especialista en Gerencia Empresarial: 14 años de experiencia, Trade Marketing, Ratail, Mercadeo.
Bolívar, Colombia

Luis Martinez
--
Estados Unidos

jose alfredo cadena martinez
Asesor en Equity Advisors
Bogotá

Diana Cristina Serna Castro
Client Partner Globant en Globant
Antioquia, Colombia

Marcela Serna Carmona
Directora Administrativa en Academia Mundo Danza
Antioquia, Colombia

Luz A Garces E
Gerente de Cuenta en Syntas de Colombua
Colombia

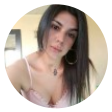

Sandra Alarcon Mejia
fonoaudiologa evaluadora ,tamizaje auditivo en organismo certificador de conductores
Colombia

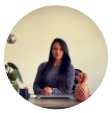

Sol Sanchez
Desarrollador de negocios en Equity Advisors
Colombia

Mostrar más perfiles

Ver este perfil en otro idioma

Español

Cómo enfrentarse a los cambios

Cómo gestionar los cobros

Cómo gestionar las expectativas del cliente en puestos de cara al público

Ver todos los cursos

Insignia del perfil público de Lorena

Incluir este perfil de LinkedIn en otros sitios web

Lorena Chaves Mera
Auditora interna/ Ingeniera Industrial / Riesgos / oficial de cumplimiento

Consultor en Profesional independiente

Universidad Santiago de Cali

Ver perfil

Linked in

Ver insignias de perfil

© 2021

Política de copyright
Política de marca
Controles de invitados
Directrices comunitarias
Idioma

DATOS DEL CLIENTE	
Enseña o nombre comercial	La Pavlova Postres
Razón social o nombre completo del propietario	Lorena Chaves Mera
N.I.T. o identificación	31577074
Dirección oficinas principales	Calle 48 No. 101 – 40 Apto 107 torre 1
Teléfono	3113784044
Correo electrónico	lorena_chavesm@hotmail.com
Datos de la cuenta bancaria	Banco: Bancolombia Tipo de cuenta: Ahorros N°: 80850470786

DATOS DE LA EMPRESA	
Denominación social	Inversiones CMR S.A.S.
N.I.T.	900.129.597-5
Dirección oficinas principales	Calle 92 # 15 -78, Bogotá D.C.
Correo electrónico	**infosales@clickdelivery,com**

REMUNERACIÓN	
SERVICIOS CONTRATADOS	**REMUNERACIÓN**
Servicios Básicos X Servicio de Marketplace X Pago Online X Transmisión automática de pedidos (Marcar con una "X" los Servicios Básicos aplicables)	[_5_]% del total de la venta en el Portal (impuestos incluidos) por pedido confirmado + IVA Beneficio descuento: Si □ No X (Marcar con una "X") En caso afirmativo el descuento en la comisión será de [___] puntos porcentuales, es decir que la comisión por órdenes pagadas directamente al Cliente será de [___]% + IVA**.**
Servicio de Logística X Servicio de Logística (Marcar con una "X" si aplica)	[_20_]% del total de la venta en el Portal (impuestos incluidos) por pedido confirmado Beneficio descuento: Si □ No X (Marcar con una "X") En caso afirmativo el descuento en la comisión será de [___] puntos porcentuales, es decir que la comisión por órdenes pagadas directamente al Cliente será de [___]%.
En caso de otorgarse el beneficio de descuento antes indicado, se reconocerá durante el tiempo en que el Cliente publique únicamente sus marcas y productos para la prestación de los servicios aquí descritos en el Portal de la Empresa, siendo otorgado como una contraprestación por dicha concesión y el beneficio económico percibido por el Cliente. En el evento que el Cliente decida publicar sus productos y marcas en otras plataformas, no podrá acceder a este descuento y, desde el momento de dicha determinación, se aplicará por parte de la Empresa de manera inmediata la comisión normal prevista bajo este Contrato.	
COMENTARIOS: Método de transmisión Wrapper	

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre los suscritos, identificados como aparece anteriormente, denominados respectivamente como la "Empresa" y el "Cliente", han decidido celebrar el presente Contrato de Servicios (en adelante el "Contrato"), que se ajustará a las condiciones detalladas a continuación y a las políticas vigentes de la Empresa, informadas al Cliente de forma simultánea con el presente.

PRIMERO: SERVICIOS

1. Servicios ofrecidos por la Empresa

La Empresa pone a disposición de sus clientes los servicios que se especifican a continuación, sin perjuicio de otros servicios adicionales que pudieran prestarse oportunamente.

Los Servicios que la Empresa se obliga a prestar al Cliente, son los indicados en la tabla anterior.

a) Servicios Básicos

La Empresa pone a disposición de sus clientes una plataforma tecnológica online para que éstos ofrezcan sus productos ("Servicio de Marketplace") a través de la página de internet http://www.domicilios.com (la "Web") y/o a través de la aplicación móvil denominada "Domicilios.com" para cualquiera de las tecnologías disponibles (la "Aplicación Móvil" y conjuntamente con la Web, el "Portal"), permitiendo que de esa forma se unan usuarios del Portal (los "Usuarios") con los clientes de la Empresa.

A estos efectos, al suscribir el presente Contrato, el Cliente autoriza a la Empresa, declarando contar con derecho

suficiente a dichos efectos, a utilizar su marca, logo y nombre comercial en el Portal, y en medios de comunicación, redes sociales, sitio web institucional, presentaciones institucionales, etc. de la Empresa (en adelante la "Licencia de Uso"). El Cliente mantendrá indemne e indemnizará a la Empresa en caso de un reclamo o daño derivado de la inexactitud o falsedad de esta declaración. Asimismo, el Cliente autoriza la colocación de stickers, blade signs y/u otros elementos de marketing en el o los locales del Cliente, que permitan identificarlo como adherido al Portal. La Empresa y el Cliente, de común acuerdo coordinarán dicha colocación.

En el marco de dicho Servicio de Marketplace: (i) la Empresa exhibirá los productos del Cliente a través del Portal, definiendo el orden y forma de la exhibición, en concordancia con la información que le sea provista por el Cliente, así como conforme a los términos de este Contrato; y (ii) la Empresa canalizará a través del Portal los pedidos realizados por los Usuarios y los transmitirá al Cliente por cualquier medio habilitado entre las partes, y especialmente, sin limitarse, a través de los siguientes: a) Sistema en línea del Portal; b) Integración con el sistema POS; c) Terminales POS; d) tablets. El Cliente reconoce y acepta que: (i) los POS y las tablets serán propiedad de la Empresa; (ii) la Empresa se reserva el derecho de cambiar las tablets o POS en cualquier momento, previa coordinación con el Cliente; (iii) el Cliente deberá poder indicar en todo momento la ubicación de las tablets y los POS; (iv) finalizada la relación comercial, el Cliente deberá devolver los las tablets o POS en tiempo y forma.
Durante la vigencia del Contrato, la remuneración asociada al servicio de transmisión automática de pedidos podrá actualizarse de mutuo acuerdo. Las tablets o POS que no puedan ser recuperados en tiempo y forma de un Cliente donde hayan sido instalados serán cobrados al Cliente a un valor residual por única vez de US$ 200 + IVA descontando de ese valor US$ 10 por cada mes de alquiler previo hasta un valor mínimo de reposición de US$ 50 + IVA.

El Cliente tendrá 7 minutos para aceptar el pedido recibido a través de dichos medios; de lo contrario, el pedido se cancelará automáticamente. Dicho plazo podrá ser modificado por la Empresa previa notificación al Cliente mediante los medios de comunicación habituales.

En caso de que el Cliente rechace un pedido o no lo acepte en el período indicado, será cerrado en el Portal por un período de 30 minutos. En caso que rechace y/o no acepte dos pedidos en el mismo día, será cerrado en el Portal por un período de dos horas. Finalmente, en caso que el Cliente rechace y/o no acepte tres pedidos el mismo día, permanecerá cerrado el tiempo que reste hasta completar la jornada. Lo anterior podrá ser modificado por la Empresa previa notificación al Cliente.

Se deja expresa constancia que la Empresa no garantiza el acceso y uso continuado o ininterrumpido del Portal. El Portal puede eventualmente no estar disponible debido a dificultades técnicas o fallas de Internet o cualquier circunstancia ajena, o propias, a la Empresa. En tales casos, se procurará restablecerlo con la mayor celeridad posible, sin que por ello pueda imputársele algún tipo de responsabilidad.

Por otro lado, las partes podrán acordar la realización de una sesión fotográfica de los productos que ofrezca el Cliente en el Portal. Las fotos serán tomadas por la Empresa, asumiendo el costo. La propiedad de las fotos corresponderá exclusivamente a la Empresa, quien podrá exhibirlas en el Portal, en catálogos, así como en otros medios impresos o electrónicos. En ningún caso, el Cliente recibirá una contraprestación por la toma de fotografías, ni podrá disponer ni utilizar las mismas. La decisión sobre las fotografías a exhibir en el Portal será exclusiva de la Empresa.

Es responsabilidad del Cliente: i) ofrecer los productos en el Portal al mismo precio al que los ofrezca en cualquier canal de venta; ii) suministrar oportunamente a la Empresa toda la información relevante para la ejecución del presente Contrato, especialmente la concerniente a los precios y características de los productos del Cliente; iii) mantener stock suficiente de los productos que ofrezca; iv) contar con productos en buen estado, incluyendo fechas de vencimiento (en los casos que corresponda); v) preparar por su propia cuenta y riesgo los productos, destinando el personal necesario e idóneo para tales efectos; vi) salvo contratación del Servicio de Logística con la Empresa, entregar en tiempo y forma los productos al Usuario, en el tiempo indicado en el pedido recibido por el Cliente, en empaques adecuados y sellados que aseguren la seguridad de los productos transportados, junto con los accesorios necesarios que correspondan; vii) verificar que la orden incluye todos los productos ordenados; viii) obtener y mantener vigentes por su propia cuenta y riesgo, todos los permisos, licencias y/o autorizaciones que se requieran para ofrecer, comercializar y promover los productos a los Usuarios; ix) comunicar a la Empresa cualquier modificación o actualización que pretenda efectuar sobre su catálogo de productos ofrecidos a través del Portal, antes de realizarla, y con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de implementación, de ser posible, a fin que, dentro de un término razonable, la Empresa pueda generar las modificaciones respectivas en los catálogos incluidos en el Portal; x) cumplir con toda la normativa vigente que aplique a los productos que ofrezca en el Portal. En particular, no vender productos de tabaco o licor a menores de edad.

En el marco de los Servicios Básicos, la Empresa gestionará los reclamos de los Usuarios en relación con los pedidos realizados a través del Portal. Sin perjuicio de ello, el Cliente se compromete a mantener un canal de comunicación con Usuarios en caso que éstos decidan contactarlo. El vínculo con el Usuario y el consumidor final no queda comprendido en el objeto de este Contrato, siendo responsabilidad del Cliente. La Empresa no se responsabiliza por los productos que el Cliente ofrezca en el Portal, los que en todos casos (tanto el producto como su ofrecimiento) deberá cumplir con la normativa vigente. El Cliente responderá directamente ante los Usuarios por la calidad y presentación de los productos (salvo en caso de contratarse el Servicio de Marketplace con Logística, en el que esto será responsabilidad de la Empresa si la presentación de los productos se viera alterada durante la ejecución del Servicio de Logística), atendiendo oportunamente todos los reclamos presentados por los Usuarios, bien sea recibidos y gestionados directamente por la Empresa o por el Cliente. En el evento que los reclamos sean recibidos directamente por la Empresa, el Cliente deberá colaborar en la atención y respuesta inmediata de dichos reclamos.

La contratación de los Servicios Básicos es condición excluyente para la prestación de los eventuales otros servicios contratados. En tal sentido, en caso de que la

prestación de los Servicios Básicos sea suspendida y/o rescindida por cualquier motivo, se suspenderá y/o rescindirá automáticamente la prestación de los demás servicios, sin implicar ello responsabilidad alguna para la Empresa. Los saldos que permanezcan impagos por el Cliente a dicha fecha, por cualquier concepto, deberán ser debidamente cancelados.

b) Servicio de Logística

La Empresa se encargará de coordinar la recogida del pedido en el establecimiento del Cliente y entregarlo en el domicilio del Usuario, para aquellos pedidos que sean realizados a través del Portal (el "Servicio de Logística" y conjuntamente con el Servicio de Marketplace, el "Servicio de Marketplace con Logística").

Será obligación del Cliente: i) entregar al repartidor sus productos, de conformidad con los pedidos procesados a través del Portal, en las mismas condiciones y cantidades solicitadas por los Usuarios, y en tiempo y forma, en empaques adecuados y sellados que aseguren la seguridad de los productos transportados, junto con los accesorios necesarios que correspondan y ii) Tener a disposición de los repartidores los productos objeto de los pedidos dentro de los diez minutos posteriores al procesamiento de cada pedido, de tal forma que los repartidores puedan entregar los productos dentro del plazo o término informado al Usuario. El Cliente será el único responsable frente a las demoras en la preparación o elaboración del producto, que impidan entregarlo al Usuario dentro del plazo informado.

c) Servicios de fidelización de Usuarios y de mejora de posicionamiento dentro del Portal

El Cliente podrá adherirse a distintos sistemas de fidelización organizados por la Empresa, otorgando beneficios a los Usuarios que realizan órdenes a través del Portal. El costo de dichos sistemas podrá ser asumido por el Cliente o la Empresa, según acuerden las partes oportunamente.

Del mismo modo, las partes podrán acordar la prestación de distintos servicios por parte de la Empresa que permitan mejorar el posicionamiento del Cliente dentro del Portal, como por ejemplo, que en determinadas zonas se destaque su comercio o ciertos productos de éste.

En estos casos, según corresponda, la Empresa exhibirá en el Portal el beneficio al que se adhiera el Cliente o éste le comunique, sin asumir responsabilidad alguna por el contenido que le sea proporcionado por el Cliente. El Cliente deberá indemnizar y mantener indemne a la Empresa por cualquier reclamo judicial o extrajudicial, intimaciones, denuncias, procesos administrativos, multas, costos y gastos y honorarios razonables y documentados de abogados, que deba afrontar la Empresa por causa de cualquier tercero, incluidos Usuarios, como consecuencia de beneficios publicados por la Empresa a pedido del Cliente.

Se deja expresa constancia que mediante la prestación de los servicios de fidelización y de mejora de posicionamiento, la Empresa no garantiza al Cliente ningún tipo de resultado a nivel del mercado, y por lo tanto no será responsable por el impacto que tengan en la actividad del mismo. La Empresa no será responsable ante reclamos de Usuarios derivados de estos servicios, siempre que no medie culpa de su parte.

SEGUNDO: PRECIO

1. Precio de los Servicios Contratados

El Cliente se obliga a abonar a la Empresa por los Servicios Contratados los precios más los impuestos (en caso de aplicar), indicados en la carátula del presente Contrato.

2. Forma de pago

La Empresa enviará la factura digital, de la remuneración que el Cliente debe abonar entre el día 26 y el 30 de cada mes, incluyendo los pedidos desde el 26 del mes anterior hasta el día 25 del mes que se genera la factura. Las fechas antes indicadas podrán ser modificadas por la Empresa previa notificación al Cliente con 3 días hábiles de anticipación.

La Empresa recibirá todos los dineros correspondientes de la venta de los productos, estando expresamente facultada y autorizada por el Cliente para recaudarlos en su nombre y transferirlos al Cliente al finalizar cada período semanal. La forma de pago será la siguiente:

(i) Pago Online: Si el Cliente cuenta con el Servicio de Pago Online, los dineros correspondientes de venta de los productos a través del Portal, abonados por los usuarios con pago online, serán liquidados por la Empresa del siguiente modo: (a) martes de cada semana, las ventas generadas de domingo a jueves de la semana anterior; (b) jueves de cada semana, las ventas generadas de viernes a sábado.

(ii) Servicio de Logística: Si el Cliente cuenta con el Servicio de Logística contratado, los dineros correspondientes de venta de los productos a través del Portal, abonados por el usuario en efectivo o mediante POS, serán liquidados los lunes de cada semana, considerando las ventas de lunes a domingo de la semana anterior.

A efectos aclaratorios, si el Cliente cuenta con Pago Online y Servicio de Logística, aplicarán las liquidaciones indicadas en ambos literales.

La Empresa se reserva el derecho de modificar los plazos antes mencionados con un preaviso de 3 días hábiles al Cliente.

La Empresa queda facultada para retener y/o descontar de los importes a transferirle al Cliente, los montos correspondientes por impuestos que apliquen.
Sobre el último pago del mes, la Empresa aplicará los valores correspondientes por las tarifas del Servicio Básico y/o del Servicio de Logística. El porcentaje de remuneración se calculará sobre el total de cada transacción realizada a través del Portal incluido el valor de los impuestos.

La Empresa podrá descontar de lo que deba transferir al Cliente, y así lo autoriza expresamente el Cliente, la remuneración que le corresponda por todas las órdenes o pedidos efectuados a través del Portal y cualquier otro adeudo del Cliente, siempre y cuando la obligación sea

exigible al momento de la compensación. Se aclara que la remuneración de la Empresa es exigible desde el mismo momento en que se realiza la orden o pedido.

La consignación o transferencia a favor del Cliente deberá efectuarse a la cuenta en entidad financiera señalada en la carátula del presente Contrato.

3. Expensas, impuestos y retenciones

Los gastos que se generen en virtud de este Contrato serán asumidos por el Cliente. La Empresa por su parte, no tendrá derecho a que se le abonen expensas o gastos adicionales por su gestión, pues se entiende que estos gastos se encuentran incluidos dentro de la remuneración acordada.

Cada contratante será el responsable de pagar los impuestos y practicar las retenciones que correspondan de acuerdo con la Ley. Cuando fuere legalmente procedente la Empresa trasladará o certificará a favor del Cliente la totalidad o porción que le corresponda, según el caso, en dichas retenciones que le hubieren practicado a los ingresos que como intermediario hubiere recibido o le hubieren retenido por cuenta de la Empresa.

La Empresa podrá compensar y descontar de lo que deba consignar o transferir al Cliente, cualquier suma que el Cliente le adeude por cualquier concepto, siempre y cuando la obligación sea exigible al momento de la compensación.

TERCERO: PLAZO

El presente Contrato es de duración indefinida. Sin embargo, las Partes podrán terminarlo en cualquier momento de mutuo acuerdo o cualquiera de ellas podrá terminarlo unilateralmente, en cualquier momento, comunicando por escrito su intención a la otra parte con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha deseada de terminación, sin que por esta terminación se genere indemnización alguna a favor de la otra parte.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD Y TRANSMISIÒN DE DATOS

1. Confidencialidad

Considerando que las partes poseen información valiosa y confidencial que deben mantener en secreto, aceptan los siguientes términos, condiciones y obligaciones bajo los cuales se deberá manejar la Información Confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la celebración del presente Contrato.

La Información Confidencial incluye sin limitación alguna, todos los datos, datos personales, listas de clientes, políticas, contratos, procesos, métodos, fórmulas, know-how, secretos empresariales, ideas, creaciones, diseños, creaciones técnicas o artísticas, y cualquier otra información sujeta a reserva, que haya sido accesible a los contratantes por cualquier medio.

Así, las partes se obligan especialmente a: (i) mantener la Información Confidencial en secreto y no divulgarla a terceros, utilizándola únicamente con el propósito de desempeñar las funciones propias del objeto contractual pactado en este documento, (ii) no copiar, reproducir, distribuir, tratar, transferir o transmitir por ningún medio, en todo o en parte la Información Confidencial, sin la aprobación previa y por escrito manifestada por la Parte propietaria de la información, siendo necesario que todas las personas que legítimamente bajo este Contrato que deban acceder a dicha información, como lo son los empleados de cualquiera de las partes, o frente a las cuales se obtenga una autorización previa de la parte propietaria de la misma, sean informadas acerca de la naturaleza reservada de la información, y en caso de ser requerido, suscriban un acuerdo de confidencialidad o en sus contratos se establezca una cláusula en términos similares a los aquí descritos, (iii) una vez que hayan empleado la Información Confidencial, dejarán en manos de los titulares respectivos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren tomado, en los cuales esté contenida la Información Confidencial, y (iv) se comprometen a destruir en un término no menor a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la solicitud por parte del propietario, cualquier documento o medio que contenga Información Confidencial y a enviar constancia escrita de la destrucción a la parte propietaria. Las partes reconocen que no gozan de ningún derecho o licencia sobre el uso de la Información Confidencial que siendo exclusiva de la parte que la emita, haya sido entregada para la materialización de los fines descritos en este Contrato y que por un período de diez (10) años a partir de la fecha de terminación del presente Contrato, no podrán divulgar la Información Confidencial utilizada en la ejecución del presente convenio, salvo las excepciones previstas en la normatividad vigente, y en especial, cuando la información tenga el carácter de pública.

2. Transmisión de datos

Considerando que una de las obligaciones consustanciales del Cliente consiste en darle tratamiento a los datos personales de los Usuarios del Portal, y considerando que dicho tratamiento tiene como propósito el poder concretar la relación de consumo en la que la Empresa intermedió, sin perjuicio de las obligaciones generales de confidencialidad que se establecen en este Contrato, el Cliente particularmente se compromete a las estipulaciones que se dirán a continuación, con el fin de dar fiel cumplimiento a los mandatos de la normativa nacional de protección de datos. Ante cualquier discrepancia con las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente Contrato, en lo concerniente a la protección de los datos personales de los Usuarios del Portal, prevalecerán aquellas contenidas en esta Cláusula. Así bien, el Cliente especialmente se compromete a:

(i) Limitarse a utilizar los datos personales de los Usuarios del Portal con el propósito de poder concretar la relación de consumo generada a través del Portal.
(ii) Almacenar los datos personales de los Usuarios del Portal en sus propias bases de datos, de manera tal que los datos de un determinado usuario se tengan a disposición para poder concretar nuevas relaciones de consumo que este usuario adquiera por medio del Portal.
(iii) Tratar los datos personales de los Usuarios del Portal cumpliendo con los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.
(iv) Comprometerse a emplear todos los mecanismos técnicos y humanos que estén a su alcance para

garantizar la confidencialidad de los datos personales de los Usuarios del Portal.

(v) Comprometerse a implementar los mecanismos técnicos y humanos que estén a su alcance para proteger la integridad y seguridad de las bases de datos que sean empleadas para guardar los datos personales de los Usuarios del Portal que le sean suministrados.

(vi) Cumplir con todos los deberes y obligaciones que el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 radica en cabeza de los encargados del tratamiento de datos personales.

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los contratantes reconocen que en virtud del presente Contrato no se transmite ningún derecho y no se otorga ningún tipo de licencia, respecto de los derechos de autor de los cuales cada contratante es titular, salvo los otorgados a la Empresa en la Licencia de Uso. Asimismo, acuerdan que la titularidad de los derechos de autor que se generen en publicidad o en cumplimiento del presente Contrato, corresponderá a quien la Ley considere su autor y no ocurrirá ninguna transferencia a menos que así lo acuerden los contratantes, por escrito y con las formalidades que establezca la Ley. De conformidad con esta cláusula, el soporte lógico o software que la Empresa, diseñe y desarrolle será de su exclusiva propiedad.

SEXTO: DECLARACIONES DEL CLIENTE

El Cliente, y su propietario de ser aplicable, declaran que el origen de los recursos utilizados para su empresa y aquellos a los cuales se hace referencia en este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano. Cualquier inexactitud respecto a la información consignada, exime a Inversiones CMR S.A.S. de toda responsabilidad derivada por tal situación, facultándolo a dar por terminada la relación comercial y denunciar dichas inexactitudes a la autoridad competente. Con la suscripción de este Contrato, el Cliente autoriza expresa y voluntariamente a Inversiones CMR SAS o a quien represente sus derechos u ostenten en el futuro a cualquier titulo la calidad de acreedor, para consultar, verificar, reportar, y transmitir información comercial personal, económica y financiera del suscrito y en especial, sobre su comportamiento comercial en las centrales de riesgo. Adicionalmente el Cliente y la persona que lo representa en el presente Contrato tienen la capacidad jurídica y financiera y las facultades para la celebración del presente.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

1. Responsabilidad

Las Partes convienen que en ningún caso la Empresa asume responsabilidad alguna, tanto frente a los Usuarios como frente al Cliente o cualquier tercero, incluyendo entidades u organismos públicos, por:

a. la información sobre los productos del Cliente que aparecerá en el Portal. La Empresa se limitará a exhibir la misma en concordancia con lo proporcionado por el Cliente;
b. la calidad de los productos ofrecidos a través del Portal, los que deberán cumplir los requisitos de calidad, cantidad y tiempo de entrega indicados en el pedido recibido por el Cliente;
c. reemplazos de productos indicados en el pedido que no cumplan con las condiciones de calidad (ejemplo, fecha de vencimiento);
d. atrasos y/o demoras en la entrega efectiva al Usuario de los productos en caso de no contratar el Servicio de Logística; o en caso de haber contratado el Servicio de Logística, atrasos y/o demoras en la entrega efectiva al repartidor de los productos; de forma que el Servicio de Logística pueda ser debidamente prestado;
e. discordancias entre la orden de pedido realizada por el Usuario y el pedido efectivamente entregado al Usuario, en todos los casos, es exclusiva responsabilidad del Cliente cumplir con la orden recibida;
f. la diferencia de precio que pudiera existir entre lo publicado en el Portal y lo efectivamente facturado por el Cliente al Usuario;
g. la garantía que aplique a los productos que ofrece el Cliente, si corresponde;
h. devoluciones que pudieran realizar los Usuarios de los productos del Cliente adquiridos a través del Portal; en cuyo caso, la Empresa se limitará a acercar al Usuario y al Cliente, no asumiendo costo o responsabilidad alguna;
i. los daños y perjuicios que pudiera sufrir el Cliente por los comentarios que los Usuarios realizaren en el Portal respecto al servicio prestado por el Cliente;
j. uso de nombre comercial y marcas por parte del Cliente;
k. falta de permisos, licencias o habilitaciones que se requieran para que el Cliente pueda ofrecer, comercializar y promover sus productos tanto en su comercio como a través de una plataforma online;
l. supuestos de fuerza mayor o caso fortuito.

2. Indemnidad

El Cliente se compromete a indemnizar y mantener indemne a la Empresa respecto de cualquier daño de índole civil, comercial, laboral, administrativa y/o penal y cualquier demanda, acción, reclamo judicial, extrajudicial o de cualquier naturaleza asociadas a las mismas, proveniente de los Usuarios, empleados, así como de terceros en general que estén relacionados de cualquier forma con el Cliente o por quien el Cliente deba legal, contractual y/o extracontractualmente responder (incluyendo sin limitación, por los eventuales costos y costas, honorarios y gastos razonables en que efectivamente se incurra de asesoramiento legal y de otros agentes y asesores que se designen al efecto). En particular, el Cliente mantendrá indemne e indemnizará a la Empresa ante cualquier reclamo, multa, y/o procedimiento administrativo que pudiera ser iniciado por cualquier autoridad o por cualquier tercero por vender los productos ofertados sin permiso, autorización o habilitación o sin dar cumplimiento a lo previsto en la normativa. La indemnidad aquí otorgada incluye todos los gastos, costas procesales, prestaciones, honorarios, indemnizaciones, etc., en las que haya tenido que incurrir la Empresa en la salvaguarda de sus derechos, los que serán reintegrados por el Cliente dentro de las setenta y dos horas (72 hs.) desde que la Empresa se viera obligado a pagar una suma en dicho concepto.

Por su parte, en caso de contratación del Servicio de Logística, la Empresa se compromete a indemnizar y mantener indemne al Cliente respecto de cualquier daño de índole civil, comercial, laboral, administrativa y/o penal

derivado de un incumplimiento al Servicio de Logística por parte de la Empresa, y cualquier demanda, acción, reclamo judicial, extrajudicial o de cualquier naturaleza asociada a tal incumplimiento, que provenga de sus repartidores, así como de terceros en general que estén relacionados de cualquier forma con la Empresa o por quien ésta deba legal, contractual y/o extracontractualmente responder (incluyendo sin limitación, por los eventuales costos y costas, honorarios y gastos razonables en que efectivamente se incurra, de asesoramiento legal y de otros agentes y asesores que se designen al efecto).

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO

1. Mora automática

Las Partes acuerdan que la mora operará de forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de protesto, interpelación ni gestión alguna, por el solo vencimiento de los plazos o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

2. Suspensión o terminación de la ejecución de los servicios

En caso de incumplimiento por parte del Cliente a alguna de sus obligaciones (incluyendo sin limitación, el mantenimiento de saldos impagos), la Empresa estará facultada a terminar o a suspender total o parcialmente la ejecución de los Servicios Contratados, hasta que la situación sea regularizada, mediante simple notificación vía email al Cliente.

NOVENO: NATURALEZA DE LA RELACIÓN

El papel desarrollado por la Empresa en virtud del presente Contrato se ajusta únicamente a poner en disposición del Cliente y de los Usuarios un espacio virtual con el fin que celebren entre ellos un negocio comercial, sin estar vinculados de ninguna forma con el Cliente o con los Usuarios por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación.

El Cliente declara que el personal afectado a todas las tareas que preste, será de su exclusiva cuenta y cargo, incluso la responsabilidad que derive de hechos de su personal contratado, no teniendo la Empresa, ningún vínculo laboral o contractual o de cualquier otro orden con los mismos, por lo tanto, el pago de salarios, seguros contra accidentes de trabajo, aportes y demás prestaciones que la legislación imponga, serán sólo de cuenta y cargo del Cliente.

DÉCIMO: LEY APLICABLE Y ARBITRAJE

Este Acuerdo será regido e interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

Toda diferencia o controversia relativa a este Contrato y su ejecución se solucionará preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación y, en su defecto se someterá a la decisión en Derecho de un (1) árbitro que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. El árbitro será designado por las Partes de común acuerdo y en su defecto, será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., a solicitud de cualquiera de las Partes. El tribunal de arbitramento tendrá su sede en la ciudad de Bogotá. La secretaría del tribunal estará integrada por un (1) miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C

DÉCIMO PRIMERO: UNIDAD

Este Contrato constituye la intención común de las Partes y reemplaza y sustituye toda comunicación anterior a la celebración del presente. Este Contrato solo puede ser modificado por escrito y en forma expresa entre las Partes.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Acuerdan las partes que recibirán comunicaciones y notificaciones para todos los efectos legales en las direcciones físicas y electrónicas indicadas en la carátula del presente Contrato.

Los domicilios estarán vigentes salvo que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra su cambio de domicilio, con por lo menos diez días hábiles de antelación a la fecha en que desea hacer efectivo el cambio de domicilio.

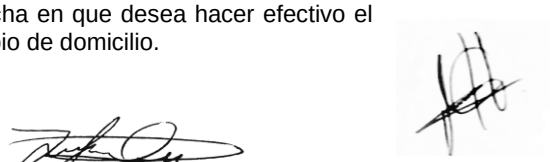

LA EMPRESA | **EL CLIENTE**

AIR-E S.A.S. E.S.P
PBX: (575) 361 1000.
Carrera 55 # 72 - 109 Piso 7
Edificio Centro Ejecutivo II.
Barranquilla - Colombia.

AIR-E S.A.S - ESP
NIT. 901.380.930-2

CERTIFICA:

Que revisada la Hoja de Vida del (a) señor (a) **LASSO BASTIDA JOSE IGNACIO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **98.396.948** se encuentra que inició labores el día **15 de Octubre de 2020** hasta el **23 de Julio de 2021**, con contrato de trabajo a término INDEFINIDO.

Desempeñando el cargo de **ASEGURAMIENTO DE RED.** Devengando un Salario Integral de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($11.823.830).**

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Barranquilla, el día 3 de agosto de 2021

Cordialmente,

DIANA SUAREZ GAMEZ
GESTION DE PERSONAL
Firma Digitalizada

Bogota 5 de octubre de 2020

Sres. Total Team S.A.S E.S.T.

Cordial Saludo.

Asunto; Renuncia Jose I Lasso al cargo de Project Manager WEG Colombia

Por medio de la presente les comunico mi renuncia al cargo de Project Manager T & D en la empresa WEG Colombia desde a partir del 9 de octubre de 2020.
Desde la semana anterior, he socializado mi decisión con mi jefe directo y el director del área de Transmisión y nuevas energías, con el fin de realizar entrega y cierre de las actividades pendientes de los proyectos a mi cargo.
Al mismo tiempo, quería indicarles que el motivo por el que presento mi renuncia obedece única y exclusivamente a un nuevo proyecto profesional.
Me gustaría presentarles, además, mi consideración y enorme gratitud por la confianza que han depositado en mí estos meses, para la puesta en marcha de los proyectos del conpes 1, y formar parte de WEG Colombia, sin duda alguna, una valiosa oportunidad para mi crecimiento profesional y personal.
Por último, indicarles que me pongo a su entera disposición para organizar mi marcha, el traspaso de información y las tareas pendientes en el departamento, si así lo consideran oportuno.

Cordialmente:

Jose Ignacio Lasso Bastidas

CC. 98396948

Tel: 321 680 1010

05-10-2020

Pruebas de correos electrónicos.

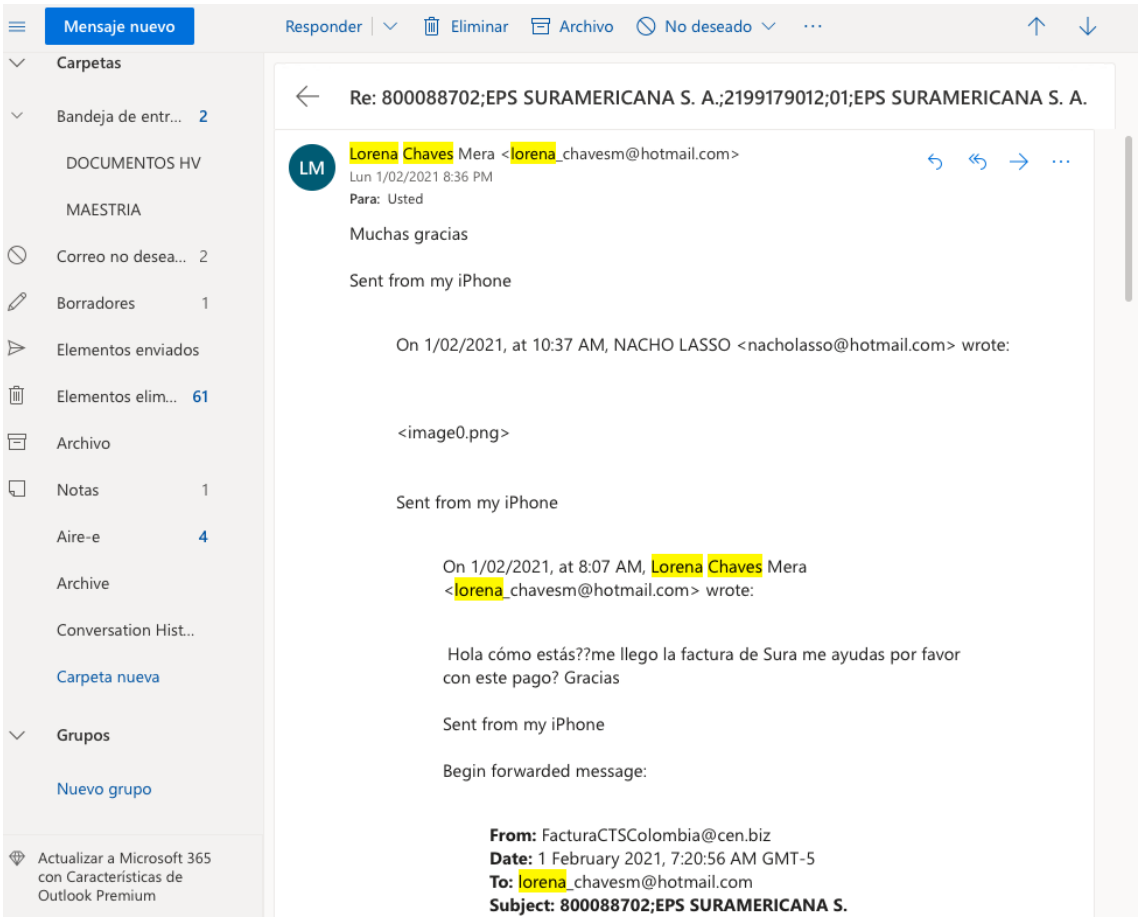

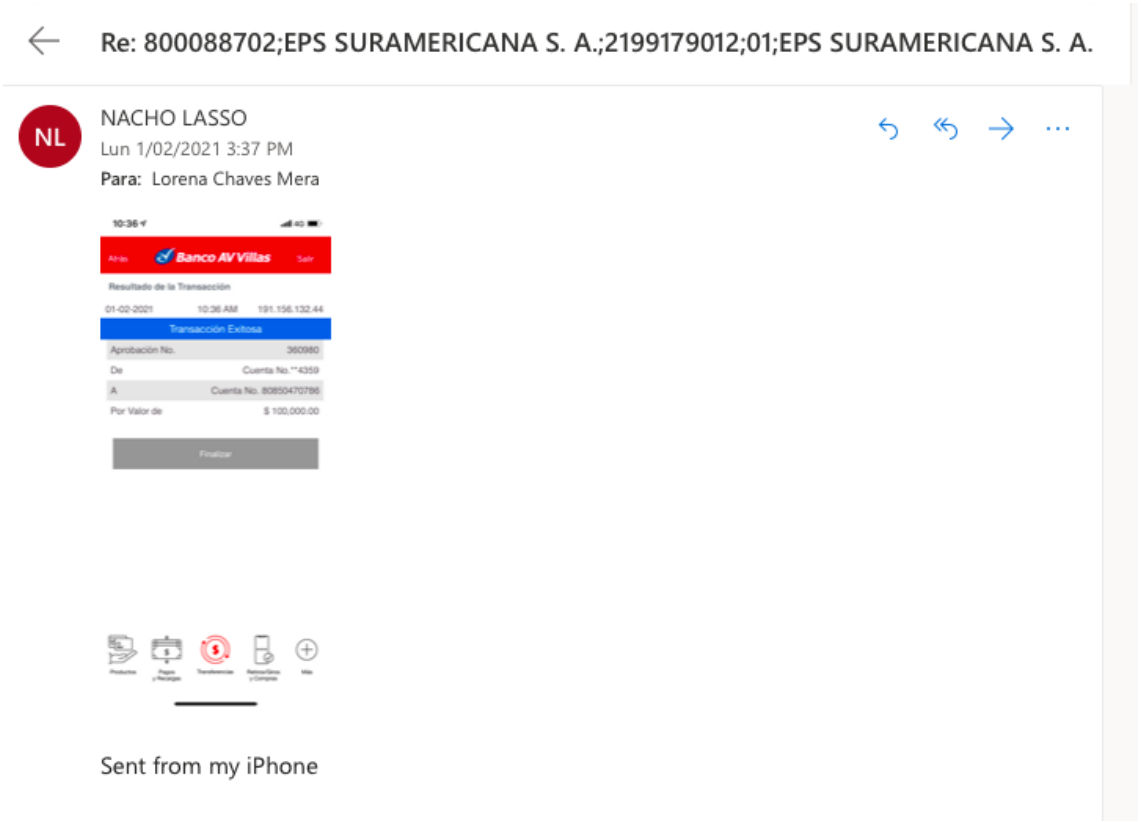

Pruebas de correos electrónicos.

Prueba de que esperaba a que viniera y la esperaba en Barranquilla

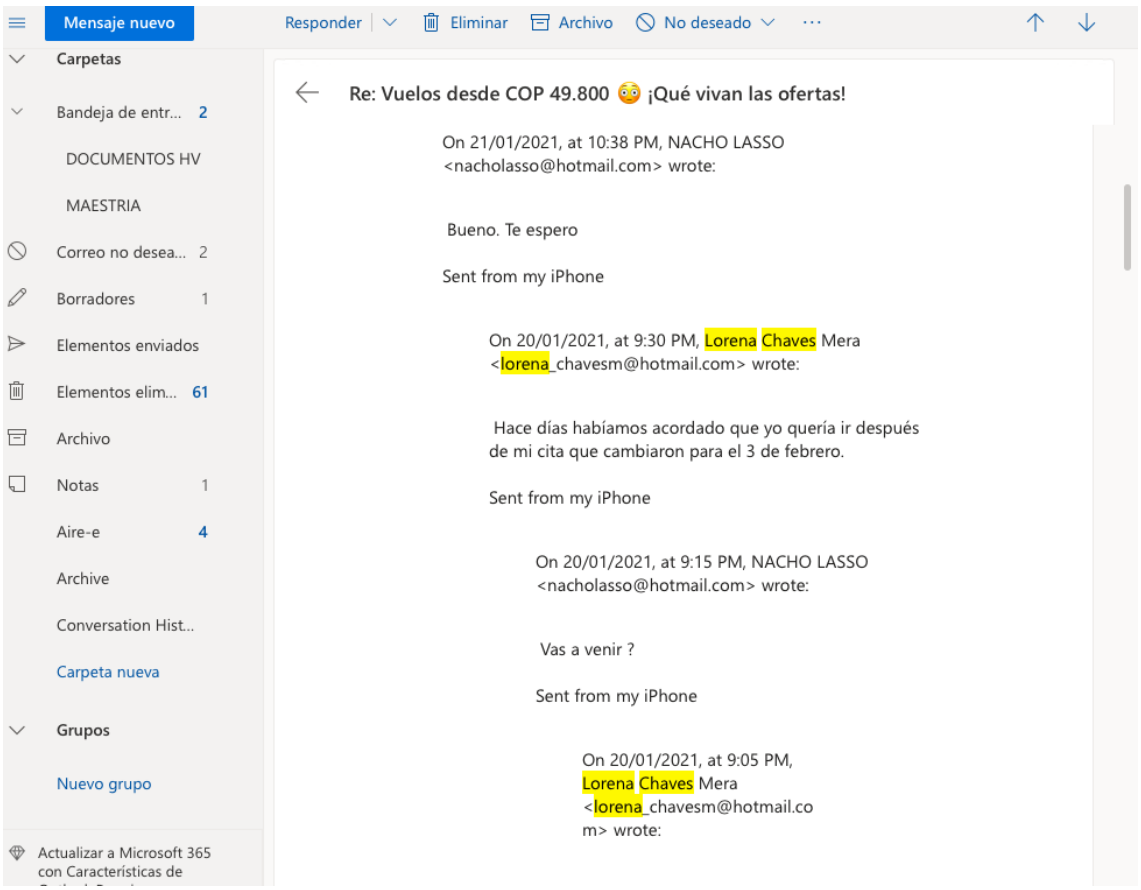

Pruebas de correos electrónicos.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LUIS MARTIN SAAB SALAS, varón, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Barranquilla en la Carrera 42H No. 84B - 41 Edificio La Mar apto 1202, de estado civil soltero, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **72.197.201** expedida en Barranquilla, quien obra en nombre propio y que para efectos de este Contrato se denominará el **ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra, **JOSE IGNACIO LASSO BASTIDAS**, varón, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Cali en la calle 6 a No. 61 – 109 apto 502 H Cañaveralejo de estado civil casado, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.396.948** expedida en Pasto, quien para efectos de este Contrato obra en nombre propio y se denominará el **ARRENDATARIO**, manifestaron que han decidido celebrar el presente Contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado exclusivamente a vivienda, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto: Por medio del presente Contrato, el **ARRENDADOR** entrega a título de arrendamiento al **ARRENDATARIO** el siguiente bien inmueble (en adelante, el **INMUEBLE**) destinado para el uso de vivienda del **ARRENDATARIO**: **APARTAMENTO 805 EDIFICIO PRATO 52, ubicado en la carrera 52 No. 82 - 278** del barrio Alto Prado municipio de Barranquilla, el cual contiene: sala-comedor, balcón interno, cocina integral, zona de ropas, alcoba con closet y baño; además cuenta con el uso exclusivo del parqueadero número 96 en el sótano 2 marcado en el piso con el número del apartamento 805.

Parágro 1º: El **INMUEBLE** se entrega al **ARRENDATARIO** amoblado con los siguientes equipos y mobiliario en perfecto estado y funcionamiento:

- 1 aire acondicionado marca ECOX de 24,000 Btu con su correspondiente unidad condensadora externa y control remoto.
- 1 cortina de aluminio enrollable en la cocina marca Panorama tipo persiana de color gris de aluminio con dimensiones 1.20 x 2.60 metros.
- 1 cortina enrollable en la sala marca Panorama tipo screen de color plata con dimensiones 2.90 x 1.90 metros
- 1 cortina enrollable en el balcón marca Panorama tipo screen de color plata dimensiones 2.26 x 2.69 metros.
- 1 cama doble (1.40 x 1.90 metros) capitoneada en lino de color beige.
- 1 colchón doble con fundas protectoras.
- 2 mesas de noches de madera con vidrio.
- 2 lámparas colgantes cromadas para la zona de alcoba.
- 1 televisor LED marca AOC de 32” con su control remoto.
- 1 mesa de televisión blanca en madera y metal.
- 1 mesa de centro negra en vidrio y metal.
- 1 sofá cama Tugo de color azul.
- 1 silla tapizada en cuero de color caramelo y patas en madera marca Boconcept.
- 3 cojines para sofá.
- 1 Juego de comedor que consta de mesa negra de madera de 80 x 80 cm marca Tugo y 4 sillas amarillas en madera y acero inoxidable marca OSKADA Arquimuebles.

- 1 lámpara colgante cromada para el comedor.
- 1 nevera de aproximadamente 350 litros de capacidad marca Mabe.
- 1 calentador de agua marca Mabe.
- 1 cubierta de cocción a gas de 75 cms de vidrio templado y 5 fogones marca Ariston.
- 1 Horno a gas de 65 cms marca Ariston con 2 bandejas, 1 rejilla soporte y gancho para rostizar.
- 1 hornos microondas marca Samsung.
- 1 lavadora marca LG de 13 Kg.
- 1 ventilador silencioso de piso marca Samurai.
- 1 Mesa para planchar
- 1 Plancha
- 1 Juego de cama, 1 cobija, 2 toallas y 4 almohadas.
- Menaje de cocina que incluye juego de vasos y copas, vajilla y porta vajillas, juego de cubiertos, set de cuchillos para cocinar, set de espátulas, tabla de cocina, juego básico de ollas y sartenes.

Parágrafo 2º: El **INMUEBLE** posee un área total de cuarenta metros cuadrados (40 mts2) de los cuales treinta y cuatro metros con sesenta y seis centímetros cuadrados (34,66 mts2) son de área privada construida, un metro con treinta y cuatro centímetros cuadrados (1,34 mts2) de área común y cuatro metros cuadrados (4 mts2) de área común de uso exclusivo. El **INMUEBLE** está determinado por los siguientes linderos: por el NORTE: Del punto 164 al punto 169 en línea quebrada de 7,4 mtl con vacío por medio al predio vecino; por el ORIENTE: Del punto 160 al punto 164 en línea quebrada de 7,65 mtl con circulación zona común; por el SUR: del punto 160 al punto 172 en línea quebrada de 7,14 mtl con vacío por medio al apartamento 804; por el OCCIDENTE: Del punto 169 al punto 172 en línea quebrada de 6,35 mtl con vacío por medio al predio vecino; por el NADIR: con placa de cubierta apartamento 705; por el CENIT: con placa de piso del apartamento 905. Coeficiente de copropiedad: 0.624%. A este **INMUEBLE** le corresponde la matricula inmobiliaria número 040-510077.

Segunda. – Régimen de Propiedad Horizontal: El **INMUEBLE** está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, según consta en en la escritura pública número ciento noventa y siete (0197) de fecha treinta (30) de Enero del año dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Primera de Barranquilla debidamente registrada en la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla.

Tercera. – Cargos y condiciones económicas: El presente contrato tiene los siguientes cargos y condiciones generales: Cargo diario de sesenta y ocho mil pesos ($68,000) pesos que incluyen expensas de administración y servicios públicos de agua, gas y energía hasta los siguientes topes de consumos: cuatrocientos (400) Kwh de energía y diez (10) m3 de agua por treinta (30) días de vigencia. Por cada Kwh adicional se cobrará seiscientos veinti un pesos ($621) pesos y por cada m3 de agua adicional se cobrará siete mil novecientos pesos ($7,900). Los topes de consumo de agua y energía para vigencias menores o mayores a 30 días se recalcularán de manera proporcional.

Cuarta. – Vigencia, valor del contrato y del depósito de servicios públicos: El arrendamiento tendrá una vigencia de 22 días no prorrogables iniciando el día 12 de octubre de 2020 y terminando el día 03 de noviembre de 2020. El valor del contrato será la suma de un millón cuatrocientos noventa y seis mil pesos ($1,496,000) y los topes de consumo asociados a este valor para la vigencia de 22 días son doscientos noventa y tres (293) Kwh para energía y siente punto cuatro (7.4) m3 para agua. El valor del contrato deberá ser cancelado al **ARRENDADOR** de manera anticipada.

Paragrafo 1º. Antes del inicio del presente contrato El **ARRENDATARIO** entregará al **ARRENDADOR** la suma de trescientos mil pesos ($300,000) a manera de depósito de servicios públicos, fondos que serán usados para cruzar cuentas sobre potenciales consumos adicionales de agua y energía por parte del **ARRENDATARIO** o reembolsados al **ARRENDATARIO** si no surgiese ninguna obligación pendiente. Al momento del inicio del contrato se registrarán en acta las mediciones de los contadores de agua y energía.

Paragrafo 2º. El ARRENDATARIO deberá cancelar previamente al inicio de este contrato la suma de un millón setecientos noventa y seis mil pesos ($1,796,000) correspondientes al valor del contrato por 22 días de vigencia más el valor del depósito para cubrir servicios públicos. Sin el cumplimiento del desembolso anticipado que se menciona en este parágrafo no se dará inicio a este contrato de arrendamiento.

Quinta. – Entrega: El **ARRENDATARIO** en la fecha de inicio de vigencia declara (i) recibir el **INMUEBLE** de manos del **ARRENDADOR** en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las Partes y que forma parte integrante de este Contrato como se describe en la cláusula primera parágrafo 1 y (ii) que conoce en su integridad el texto del Reglamento de Propiedad Horizontal aplicable al **INMUEBLE** y que lo respetará y lo hará respetar en su integridad, documento que se entiende incorporado a este Contrato.

Sexta. – Reparaciones y Mantenimiento: Los daños que se ocasionen al **INMUEBLE** y a su mobiliario y equipamiento mencionada en el parágrafo 1º de la cláusula primera por el **ARRENDATARIO**, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el **ARRENDATARIO**. Igualmente, el **ARRENDATARIO** se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

Parágrafo 1º: El **ARRENDATARIO** se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al **INMUEBLE** sin permiso previo y escrito del **ARRENDADOR**. Las mejoras al **INMUEBLE** serán del propietario del **INMUEBLE** y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al **ARRENDATARIO** por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el **ARRENDADOR** lo exija por escrito, a lo que el **ARRENDATARIO** accederá inmediatamente a su costa, dejando el **INMUEBLE** en el mismo buen estado en que lo recibió del **ARRENDADOR**, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

Parágrafo 2º: El **ARRENDATARIO** manifiesta que las paredes del **INMUEBLE** se recibieron lisas, limpias y de color blanco y que se obliga a restituir el **INMUEBLE** con las paredes resanadas, del mismo color blanco y también limpias como fueron recibidas.

Séptima. – Destinación: El **ARRENDATARIO**, durante la vigencia del Contrato, destinará el **INMUEBLE** única y exclusivamente para su vivienda. En ningún caso el **ARRENDATARIO** podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el **ARRENDADOR** pueda dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del **ARRENDATARIO** y podrá exigir la restitución del **INMUEBLE** sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del **ARRENDADOR**. Igualmente, el **ARRENDATARIO** se abstendrá de guardar o permitir que dentro del **INMUEBLE** se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos para la conservación, higiene, seguridad y estética del **INMUEBLE** y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

Parágrafo 1º: El **ARRENDADOR** declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del **INMUEBLE** a los fines contemplados en el literal b) del Parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el **ARRENDATARIO** se obliga a no usar, el **INMUEBLE** para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas, narcotraficantes o al margen de la ley. No destinará el **INMUEBLE** para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares, ni para el proxenetismo ni la prostitución. El **ARRENDATARIO** faculta al **ARRENDADOR** para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el **INMUEBLE** para verificar el cumplimiento de las obligaciones del **ARRENDATARIO**.

Octavo. - Restitución: Vencida la vigencia el **ARRENDATARIO** restituirá el **INMUEBLE** y la dotación descrita en el parágrafo 1º de la cláusula primera de este Contrato al **ARRENDADOR** en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del **ARRENDADOR**, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, El **ARRENDATARIO** restituirá el inmueble al **ARRENDADOR** el día 03 de noviembre de 2020.

Parágrafo 1º: La responsabilidad del **ARRENDATARIO** subsistirá aún después de restituido el **INMUEBLE**, mientras el **ARRENDADOR** no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al **ARRENDATARIO**.

Novena. – Renuncia: El **ARRENDATARIO** declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del **INMUEBLE**, y (ii) que renuncia en beneficio del **ARRENDADOR** o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

Décima. – Cesión: El **ARRENDATARIO** faculta al **ARRENDADOR** a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al **ARRENDADOR**, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato.

Décima Primera. – Incumplimiento: El incumplimiento del **ARRENDATARIO** a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al **ARRENDADOR** para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: (i) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del **INMUEBLE** judicial y/o extrajudicialmente. (ii) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al **ARRENDATARIO** y/o coarrendatarios por el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

Parágrafo 1º: Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el **ARRENDADOR** las previstas en el Artículo 16 de la Ley 56 de 1985; y por parte del **ARRENDATARIO** las consagradas en el Artículo 17 de la misma Ley. No obstante, lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

Décima Segunda. – Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo **INMUEBLE** y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

Décima Tercera. – Línea Telefónica: El **INMUEBLE** se entrega en arrendamiento sin líneas telefónicas. El **ARRENDATARIO** no podrá instalar en el **INMUEBLE** ninguna línea telefónica sin la aprobación previa y escrita del **ARRENDADOR**.

Décima Cuarta. – Merito Ejecutivo : El **ARRENDATARIO** declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del **ARRENDATARIO** y a favor del **ARRENDADOR** el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el **ARRENDATARIO**, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del **ARRENDATARIO** de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el **ARRENDATARIO** por concepto de servicios públicos del **INMUEBLE**, y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el **ARRENDATARIO**; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del **ARRENDATARIO** hecha por el **ARRENDADOR**, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el **ARRENDATARIO** con la presentación de los respectivos recibos de pago.

Parágrafo 1º: Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Décima Quinta. – Cláusula Penal: En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte una suma equivalente a el valor del contrato que se trata en la cláusula cuarta, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la Parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

Décima Sexta. – Autorización: El **ARRENDATARIO** autoriza expresamente e irrevocablemente al **ARRENDADOR** y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del **ARRENDATARIO** que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del **ARRENDATARIO** a este Contrato.

Decima Séptima. – Abandono: El **ARRENDATARIO** autoriza de manera expresa e irrevocable al **ARRENDADOR** para ingresar al **INMUEBLE** y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del **INMUEBLE**, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el **INMUEBLE** permanezca abandonado o deshabitado y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

Decima Octava. – Notificaciones: Serán válidas las notificaciones por escrito a las siguientes direcciones:

EL ARRENDATARIO: JOSE IGNACIO LASSO BASTIDAS – correo electrónico: nacholasso@hotmail.com

EL ARRENDADOR: LUIS MARTIN SAAB SALAS – correo electrónico: luissaab@yahoo.com

Para constancia el presente Contrato de Arrendamiento, del inmueble ubicado en la Carrera 52 No. 82 – 278 apartamento 805 en Barranquilla, es suscrito en la ciudad de Barranquilla el día 08 de octubre de 2020, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

El Arrendador: **El Arrendatario:**

LUIS MARTIN SAAB SALAS
CC. 72.197.201 de Barranquilla

JOSE IGNACIO LASSO BASTIDAS
CC. 98.396.948 de Pasto

TOTALTEAM S.A.S. E.S.T.
AV KRA 55 #152B-68 OF 307

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL TRABAJADOR: *JOSE IGNACIO LASSO BASTIDAS*		***OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR:*** *PROJECT MANAGER ENERGIA T&D*
SALARIO MENSUAL ORDINARIO: *$6.800.000*		***UNIDAD SALARIAL POR TURNOS:*** *N/A*
PERÍODO DE PAGO: *QUINCENAL*		***CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:*** *BOGOTA*
EMPRESA USUARIA DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: *WEG COLOMBIA*		***FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:*** *18 DE MAYO DE 2020*

CONSIDERACION PRELIMINAR

TOTALTEAM EST*, es una Empresa de Servicios Temporales, constituida como persona jurídica de derecho privado, mediante Escritura Pública No. 1687, del 12 de Septiembre de 2016, de la Notaria 63 Círculo de Bogotá D. C. con domicilio en Bogotá D.C., identificada con el NIT.,900.956.332-8 autorizada por el Ministerio de Trabajo mediante Resolución No. 002619 del 26 de Septiembre de 2016; Representada por JOHAN ENRIQUE ARIAS RUBIO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la C. C. No. 11.188.791 de Bogotá tal y como consta en el Certificadó expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C., Entidad que en el presente contrato se denomina* ***TOTALTEAM EST.***

TOTALTEAM EST*, colabora a* ***EMPRESAS USUARIAS*** *mediante el envío de* ***TRABAJADORES*** *EN MISIÓN, en el desarrollo de sus actividades por situaciones especiales como reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad, para atender incrementos en la producción, transporte, las ventas de productos o mercancías, los periodos estacionales de cosechas, u ocasionales, accidentales o transitorios 50/90); RAZÓN POR LA CUAL, LOS CONTRATOS DE TRABAJO QUE CELEBRA CON LOS* ***TRABAJADORES*** *EN MISIÓN NO PUEDEN SER A TÉRMINO INDEFINIDO.*

Entre ***TOTALTEAM EST*** *y* ***EL TRABAJADOR*** *antes indicado se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las normas del Código Sustantivo del trabajo y además por las siguientes cláusulas:*

PRIMERA OBJETO*: TOTALTEAM EST contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio de la EMPRESA USUARIA toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta LA EMPRESA USUARIA. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato. c) Observar rigurosamente las normas que le fije TOTALTEAM EST y LA EMPRESA USUARIA para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. d) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de TOTALTEAM EST y LA EMPRESA USUARIA, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento en razón de su trabajo y que sean por naturaleza privadas. e) Cuidar permanentemente los intereses de TOTALTEAM EST y de LA EMPRESA USUARIA f) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. g) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe TOTALTEAM EST o LA EMPRESA USUARIA a las cuales hubiere sido citado. h) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. i) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina las funciones a su cargo. Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan las relaciones entre El EMPLEADOR y sus trabajadores, en especial las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de TOTALTEAM EST y de LA EMPRESA USUARIA.* ***SEGUNDA: - DURACION****. El presente contrato se celebra por duración de la obra o labor contratada y su duración inicial no podrá exceder de seis meses, prorrogable hasta por seis meses más y será por el término que dure la realización de la obra o labor contratada por la empresa usuaria, o beneficiaria de los servicios personales del trabajador en misión, y en consecuencia este contrato terminara en el momento que la obra o labor determinada culminen lo cual comunicara el usuario al empleador y este al trabajador.* ***TERCERA: - PERIODO DE PRUEBA*** *la quinta parte del contrato se considera como periodo de prueba durante el cual tanto TOTALTEAM EST como EL TRABAJADOR podrán dar por terminado el contrato, sin que se cause pago de indemnización alguna.* ***CUARTA. - JORNADA DE TRABAJO****: se obliga a laborar la jornada máxima legal salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por* ***LA EMPRESA USUARIA,*** *pudiendo esta hacer ajustes o cambio de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria semanal, para compensar de manera total o parcial el trabajo en los días sábados según lo previsto en el Artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Artículo 23 de la Ley 50 de 1.990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se presten los turnos de jornada flexible contemplados en el artículo 51 de la ley 789 de 2002.* ***QUINTA:*** *SALARIOS Y PERIODOS DE PAGO.* ***TOTALTEAM EST*** *pagará al* ***TRABAJADOR*** *en misión una remuneración equivalente a la suma estipulada en la primera página de este contrato, y será pagadero en los periodos descritos. Dentro de ese salario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.* ***PARAGRAFO:*** *AUTORIZACION PARA TRABAJO EXTRAORDINARIO DOMINICAL O FESTIVO.* ***TOTALTEAM EST****, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente*

obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente por la EMPRESA USUARIA y que no haya sido incluido en el reporte de tiempo de trabajo autorizado por las personas con facultad para ello. ***PARAGRAFO:*** *PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIOS, las partes acuerdan que no constituyen salario para efectos laborales los auxilios o beneficios en dinero o en especies de carácter extralegal que el EMPLEADOR reconoce o paga al trabajador en misión, tampoco constituye salario cualquier prima extralegal, habitación, alimentación, o vestuario, bonos de bienestar, bonificaciones, rodamientos que durante la vigencia del contrato pudiera reconocer en el futuro, el EMPLEADOR al TRABAJADOR EN MISION, en dinero o en especies.* ***SEXTA: PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR****: Además de las prohibiciones previstas en la Ley y en los Reglamentos Internos de Trabajo de TOTALTEAM SAS y de LA EMPRESA USUARIA, está prohibido al* ***TRABAJADOR****: 1.Pactar remuneración alguna con la* ***EMPRESA USUARIA****, 2. Celebrar otro tipo de contrato con la* ***EMPRESA USUARIA****. 3. Laborar tiempo suplementario o de horas extras, cuando este no haya sido reportado a* ***TOTALTEAM SAS SEPTIMA****:* ***AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS. TOTALTEAM EST****, El trabajador a la firma de este documento autoriza a TOTALTEAM EST para administrar conforme a las políticas de privacidad el tratamiento de sus datos personales disponibles para consulta que este haya suministrado como parte de su información personal esto de conformidad a lo previsto en art 10 decreto 1377 de 2013, reglamentario de la ley 1581 de 2012 en donde la información y datos personales suministrados a TOTALTEAM podrán ser usados en información comercial, o laboral objeto del presente contrato. De igual manera el TRABAJADOR podrá ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales enviando su solicitud al correo vinculaciones @totalteam.com.co. Así mismo autorizo que cualquier notificación de carácter laboral pueda ser enviada por correo electrónico o vía WhatsApp.* ***OCTAVA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES****. EL* ***TRABAJADOR*** *acepta de ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por* ***TOTALTEAM EST*** *o LA* ***EMPRESA USUARIA*** *en ejercicio de su poder subordinante o subordinación delegada, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la ley 50/90.* ***NOVENA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO- TOTALTEAM EST*** *en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados, por lo que se compromete a instruir a su personal en los procedimientos de trabajo seguro a seguir en cada tarea. Es política de* ***TOTALTEAM EST*** *proteger la seguridad y salud de sus empleados. Igual compromiso exige por parte de estos, quienes, a través del seguimiento de las capacitaciones y lineamientos dados para la seguridad y salud en el trabajo, se responsabilizan por la prevención de accidentes en cada área de trabajo donde ejecuten sus labores.* ***DECIMA. - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. - EL TRABAJADOR*** *mantendrá la debida reserva y no divulgará a terceros, ni utilizará en forma no autorizada por el EMPLEADOR la información técnica o comercial que haya conocido directa o indirectamente por la ejecución de este contrato, y responderá de acuerdo con la ley, por los perjuicios derivados del incumplimiento de esta obligación.* ***DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.*** *- Son causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en los Reglamentos Internos de Trabajo de* ***TOTALTEAM EST*** *y de la* ***EMPRESA USUARIA. LIQUIDACIÓN****. Una vez finalizado el contrato, el TRABAJADOR autoriza a* ***TOTALTEAM EST.*** *Para que el monto de la liquidación sea consignado a la cuenta bancaria de nómina inscrita en las oficinas de* ***TOTALTEAM EST*** *y esto se entenderá como el efectivo pago de la liquidación, de acuerdo a las normas establecidas para tal fin* ***DECIMA SEGUNDA: AUTORIZACION DE DESCUENTOS****. EL* ***TRABAJADOR*** *autoriza a* ***TOTALTEAM EST*** *para que le descuente de su nómina o de la liquidación final de prestaciones sociales, los saldos insolutos por concepto de anticipo de salarios, préstamos o cualquier otro tipo de obligación que haya sido debidamente aceptada por EL* ***TRABAJADOR. PARÁGRAFO:*** *El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.*

Para constancia se firma en dos ejemplares en la cuidad de Cali, *el* 13 *de* Mayo *de 20*20.

TOTALTEAM EST 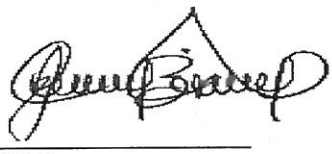 NIT.900.956.332-8	***El TRABAJADOR*** C.C. o NIT

Totalteam sas Empresa Servicios Temporales	**CARTA PREAVISO**	**Código:** GA-F-09 **Versión:** **Fecha:**

Bogotá D.C. _____de _____ 20__

Señor(a): Jose Ignacio Lasso B
C.C. No.: 98'396 948.
Cargo: Project Manager.
Empresa Temporal: _____
Empresa en Misión: _____
Ciudad: _____

Apreciado Colaborador:

Teniendo en cuenta, el tipo de contrato con el cual usted fue vinculado me permito informarlo que la labor contratada termina el día _____ de _____ del 20__ como trabajador en misión.

Por lo anterior, sírvase efectuar el examen de egreso, para lo cual tiene un tiempo de 5 días hábiles, de lo contrario la empresa entenderá que usted renuncia a su derecho de realizarse el examen médico.

Así mismo, le informamos que si gusta puede pasar por nuestras oficinas para la revisión de su liquidación, o igualmente ésta le será consignada en la cuenta de nómina registrada.

Cordialmente,

_____ _____

Firma del Empleador **Firma del Trabajador**

Totalteam sas	SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	Código: DOC-M-SST-001	Versión: 01	Fecha de aprobación: 24/01/2020

Bogotá D.C., 24 de enero de 2020

Señor(a),
Trabajador: Jose Ignacio Lasso Bastidas
Ciudad: Bogota

ASUNTO: Cumplimiento de Realización pausas activas (SG-SST)

Dando cumplimiento al decreto 1072 de 2015, capitulo 6, articulo 2.2.4.6.10, literales 1, 3 y 6 se definen las responsabilidades de los trabajadores frente a promover el cuidado de su salud y acatar las normas internas de SGSST, por tanto es importante tener presente que las pausas activas son autónomas y la realización de las mismas son responsabilidad directa del trabajador, el empleador debe proporcionar los espacios para ello, por tanto si no se cumpla con la ejecución de pausas activas, este puede ser tenido en cuenta para realizar llamados de atención o despidos con justa causa, ya que estaría influyendo en la no efectividad del SG-SST de la empresa en el programa de medicina preventiva y del trabajo (resolución 1016 de 1989), en este se integra la actividad de ejecución de pausas activas .

Adicionalmente las pausas activas son de suma importancia ya que disminuyen la adquisición de las enfermedades laborales contempladas en el decreto 1477 de 2014, como enfermedades osteomusculares.

Es importante aclarar que, en caso de requerir incapacidad permanente por enfermedad laboral, este será un factor importante para verificar que la enfermedad no fue adquirida por condiciones inseguras sino por actos inseguros, este último se refiere a que el causal seria el trabajador por no realizar las pausas activas.

Cordialmente;

Empleador

Catherine Bernal
Dir. Operaciones y RRHH

Trabajador

Nombre: Jose Ignacio Lasso Bastidas
CC: 98396948.
Empresa:

Totalteam sas Empresa Servicios Temporales	TOTALTEAM S.A.S	Código: GA-F-08
	FICHA TRABAJADOR	Versión:
		Fecha:

INFORMACIÓN PERSONAL

Empresa Usuaria:	Nombre y Apellidos: Jose Ignacio Lasso Bastidas			EstadoCivil: Casado	
C.C N° 98'346.948	Lugar de expedición: Pasto (N)	Lugar de nacimiento San Pablo (N)	Fecha de nacimiento: 26-03-1977		FOTO
Dirección de residencia: Cll 6A # 61-104 Apt 502 H.	Correo electronico nacho.lasso@hotmail.com				
Barrio/Localidad: Cali	N° de contacto:		DOTACION	CAMISA	PANTALON / CALZADO
Contacto en caso de Emergencia	NOMBRE: Lorena Chaves	TELEFONO: 3137840444		L	34 / 41

GRUPO FAMILIAR Y/O PERSONAS A CARGO

Nombres y apellidos	Documento de identidad	Parentesco	Fecha de nacimiento	Espacio para diligenciar por la empresa: Documento entregado (RC TI CC CE)	Afiliar a: EPS/CCF	VoBo Contratacion
Lorena Chaves	31577074	Esposa	18/04/81			

AUTORIZACION PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE ALCOHOL Y FARMACODEPENDENCIA

Autorizo a la empresa TOTALTEAM S.A.S., a realizarme pruebas de alcohol y farmacodependencia en cualquier momento y tengo claridad que al presentarme bajo el efecto de estas sustancias, asumo las consecuencias las cuales se considera una falta grave en el Reglamento Interno de Trabajo (Art. 50 literal d).

SALUD OCUPACIONAL/ COMPROMISO CUMPLIMIENTO A OBSERVACIONES MEDICAS

Yo: Jose Ignacio Lasso Bastidas.

manifiesto que **TOTALTEAM** me ha notificado las siguientes observaciones luego de realizar el examen médico ocupacional de ingreso y las cuales me comprometo a cumplir:

LIMITACIONES DE USO CELULAR EN JORNADA LABORAL

Durante la jornada laboral el uso del celular es restringido le sugerimos apagarlo y si es necesario mantenerse en contacto, usarlo en tono bajo o en vibracion, en llamadas importantes dirigirse a un lugar privado para atenderlas.Los telefonos asignados por la empresa no deberean ser usado como personales.Evite utilizar el telefono celular mientras atiende a un cliente.

INDUCCION

	SI	NO
Ha recibido induccion general de la empresa?		✓
Recibio informacion de su salario y es claro para Usted?	✓	
Sabe cual es su ARL y CCF?	✓	
Fue informado acerca del protocolo a seguir en caso de Accidente de Trabajo?		✓
Conoce el tipo de contrato que ha firmado?	✓	
Le fue informado como acceder y que beneficios presta el portal Web?		✓

FIRMA DEL TRABAJADOR

RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN

Totalteam sas	SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	Código: DOC-M-002	Versión: 01	Fecha de aprobación: 27/09/2019

COMUNICACIÓN RESPONSABILIDADES EN SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN TOTALTEAM S.A.S

Señor(a)
Trabajador
Bogotá D.C.

ASUNTO: Comunicación responsabilidades en SST (seguridad y salud en el trabajo)

Dentro del Decreto 1072 de 2015 en el libro 2, parte 2, titulo 4, capitulo 6, articulo 2.2.4.6.8., se establecen las obligaciones de los empleadores, dentro de las cuales se especifica en el numeral 2 la Asignación y Comunicación de Responsabilidades, así:

"Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección."

Con base en lo anterior, a continuación, se comunican las responsabilidades en SST que tiene como trabajador al estar vinculado con la empresa TOTALTEAM S.A.S y a las cuales se les realizará seguimiento anualmente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en el libro 2, parte 2, titulo 4, capitulo 6, articulo 2.2.4.6.8., numeral 3:

"Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño.

Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada"

Responsabilidades:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Participar en la prevención de los riesgos laborales a través del COPASST (Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo) o diligenciando el formato RAC (reporte de actos y condiciones).
- Suministrar información clara, veraz, oportuna y completa sobre su estado de salud.
- Informar de inmediato o máximo en un lapso de 24 horas la ocurrencia de un accidente o incidente de trabajo al jefe inmediato o al integrante del COPASST que se encuentre en el centro de trabajo.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST (Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo) de la Empresa.
- Informar oportunamente a sus superiores la presencia de condiciones de trabajo que resulten peligrosas para la salud y la seguridad.
- Conservar el orden y aseo en los diferentes sitios de trabajo.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones, elementos de trabajo y de protección personal, así como los dispositivos de control asignados por la empresa para el desarrollo de sus labores.
- No ingresar bebidas o sustancias no autorizadas a lugares de trabajo.
- Comportarse en forma responsable en la ejecución de sus labores.
- Colaborar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el empleador.
- Participar activamente en la elección del Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST.
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Firma,

TRABAJADOR:
CARGO: Project Manager.
TOTAL TEAM S.A.S

Totalteam sas Empresa Servicios Temporales	AUTORIZACION DE DESCUENTO	CODIGO: GA-F-25

Yo Jose Ignacio Lasso Bastidas, identificado con Cedula de ciudadania No. 98'396948. como aparece al pie de mi firma, autorizo a TOTALTEAM SAS a descontar la suma de _____ ($_____) m/cte por concepto de anticipo en ( ) _____ cuotas mesuales de _____ ($_____).

Cordialmente,

_____

Nombre:
No. Cedula: 98'396948
Telefono: 3216801010

Totalteam sas Empresa Servicios Temporales	AUTORIZACION DE DESCUENTO	CODIGO: GA-F-25

Yo Jose Ignacio Lasso Bastidas, identificado con Cedula de ciudadania No. 98'396948 como aparece al pie de mi firma, autorizo a TOTALTEAM SAS a descontar la suma de _____ ($_____) m/cte por concepto de anticipo en ( ) _____ cuotas mesuales de _____ ($_____).

Cordialmente,

_____

Nombre:
No. Cedula: 98'396948
Telefono: 3216801010

Allianz Seguros de Vida S.A.
NIT. 860.027.404-1

Seguro de Vida Grupo
Solicitud Individual de Seguro

Allianz

Le recordamos la importancia de declarar el verdadero estado de salud al momento de diligenciar la solicitud de seguro. Favor leer con detenimiento la declaración de asegurabilidad contenida en el presente certificado.

Fecha de diligenciamiento	☐ Ingreso ☐ Incremento de valor asegurado	☐ Asegurado principal ☐ Familiar asegurado principal	Póliza N°
• 13 / 05 / 2020			

Razón Social de la Entidad Tomadora				C.C o Nit
				98'396'948

Nombre Solicitante del Seguro	Primer Apellido	Segundo Apellido	C.C ☑ C.E ☐ NUIP ☐ N° de Documento	Fecha de Nacimiento
• Jose Ignacio	• Lasso	• Bastidas	•	• 20 / 03 / 1977

Dirección Particular	Teléfono	Ciudad	Valor Asegurado Actual	Solicitud de Incremento de valor asegurado a
• Cll 6A #61-104	• 3216801010	• Cali		

Sexo	Estatura	Peso	Ocupación actual detallada	Deportes que practica
☑ M ☐ F	• 1.78 Mts.	• 78 Kgs.	• Ingeniero de Proyectos	• Caminar.

CUADRO DE BENEFICIARIOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	N° Documento de identidad	% Participación	Parentesco
• Chaves	Hera	Lorena	31577074	100%	Esposa

Marque X

Yo, el abajo firmante, declaro que:

( ) En la fecha me encuentro en buen estado de salud y mi habilidad física no se encuentra de alguna manera reducida.

( ) Padezco o he padecido las lesiones o enfermedades que a continuación marco con x:

☐ Mentales-psiquiatricas
☐ Cardiovasculares
☐ Pulmonares
☐ Renales
☐ Gastrointestinales
☐ Cerebrovasculares
☐ Artritis
☐ Sida
☐ Drogadicción
☐ Hipertensión Arterial
☐ Cáncer
☐ Diabetes
☐ Tabaquismo
Cigarrillos Diarios
☐ 5 ó menos ☐ 21 o más
☐ 6 a 20
☐ Alcoholismo
Tragos semanales
☐ 5 ó menos ☐ 21 ó más
☐ 6 a 20
☐ Otra enfermedad cual?_____

En caso de haber padecido alguna enfermedad de las mencionadas anteriormente explique:

Enfermedad	Año diagnóstico	Tratamiento
Enfermedad	Año diagnóstico	Tratamiento

*En caso de no haber marcado ninguna de las enfermedades entonces se entenderá que me encuentro en buen estado de salud.

Firma y Huella Solicitante del Seguro

• C.C 98'396'948

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

DECLARO QUE HE LEÍDO, ENTIENDO Y ACEPTO LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PRESENTE SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO, QUE TENGO CONOCIMIENTO QUE LA PÓLIZA SE OTORGARÁ EN CONSIDERACIÓN A LA VERACIDAD DE ESTAS DECLARACIONES; Y QUE EN EL EVENTO DE NO COINCIDIR ELLAS ESTRICTAMENTE CON LA REALIDAD, EL SEGURO OTORGADO QUEDARÁ VICIADO DE NULIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. AUTORIZO A LA ASEGURADORA PARA QUE USE, CONSULTE Y/O REPORTE A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DE RIESGOS, CUALQUIER INFORMACIÓN RELATIVA A MIS HÁBITOS DE PAGO, AL CUMPLIMIENTO QUE SE HE DADO A MIS OBLIGACIONES Y MI INFORMACIÓN COMERCIAL DISPONIBLE. SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 34 DE LA LEY 23 DE 1981, AUTORIZO A LA ASEGURADORA PARA ACCEDER A MIS HISTORIAS CLÍNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS SOBRE MI ESTADO DE SALUD, Y A LOS MÉDICOS Y ENTIDADES HOSPITALARIAS PARA QUE SUMINISTREN A DICHA ASEGURADORA TALES DOCUMENTOS, AUN DESPUÉS DE MI FALLECIMIENTO. DECLARO QUE DESARROLLO EN FORMA NORMAL MIS ACTIVIDADES, QUE MI PROFESIÓN U OFICIO SON LÍCITOS Y QUE NO TENGO NI HE TENIDO AMENAZA DE SECUESTRO O EN CONTRA DE MI INTEGRIDAD PERSONAL EN LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS. DECLARO QUE CONOZCO Y ACEPTO LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO A QUE ACCEDE ESTA SOLICITUD.

El diligenciamiento y suscripción de la presente solicitud individual de seguro no compromete de ningún modo a la Aseguradora, ni implica obligación alguna de otorgar el Seguro de Vida al que accede. La Aseguradora se reserva el derecho de otorgar la cobertura una vez evaluada y verificada la información aquí consignada por el solicitante del seguro.

A QUIEN INTERESE

Yo Milena Narváez Mancilla, identificada con Cédula de Ciudadanía 52.704.946 de Bogotá, certifico que el señor José Ignacio Lasso Bastidas, identificado con Cédula de Ciudadanía 98.396.948, tomó en arriendo el apartamento 301 de la dirección Carrera 2 #14ª- 51 Casa 23 del municipio de Cota- Cundinamarca entre el 16 de Mayo y el 12 de Octubre de 2020, y se encuentra a Paz y salvo.

Recomiendo al señor Lasso como arrendatario por su puntualidad en el cumplimiento de sus obligaciones, así como por su excelente convivencia y respeto por las reglas de nuestro inmueble.

Se expide a los 9 días de Agosto de 2021.

Milena Narváez Mancilla
Directora Comercial
Carlos Chamat Arq S.A.S.

COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.
Nit: 900366010-1

CEO
Compañía Energética de Occidente

C E R T I F I C A

Que el(la) señor(a) **JOSE IGNASIO LASSO BASTIDAS,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 98.396.948 expedida en Pasto, laboró en esta empresa desde el día once (11) de septiembre de 2017 hasta el día quince (15) de enero de 2020, con un contrato de trabajo a Término Indefinido, desempeñándose en el cargo de DIRECTOR DE ZONA NORTE, devengando un salario básico mensual de once millones seiscientos sesenta y dos mil pesos MCT ($ 11.662.000). El motivo obedece a terminación de contrato sin justa causa.

Para constancia de lo anterior se firma en Popayán, el quince de enero del 2020.

ASTRID ALEJANDRA MENESES HOYOS
Coordinadora de compensación y bienestar

Scanned with CamScanner

Popayán, 15 Febrero de 2019

Señores:
Consejo Administrativo y/o Asamblea general.
Condominio Barcelona
Ciudad

Cordial saludo,

Como Apoderado del inmueble ubicado en la Calle 34 N # 9 – 76 Apartamento 1204 Piso 12, Parqueadero No. 49 del Condominio Barcelona en Popayán. Mediante el presente documento informo el Concejo Administrativo que el predio en mención se encuentra arrendado y quienes lo habitarán corresponde a la Familia conformada por: Lorena Chaves Mera CC. 31577074, José Ignacio Lasso Bastidas CC 98396948, e hijo/a. Quienes realizaran la mudanza en los próximos días y en los Horarios establecidos por el Condominio Barcelona.

Agradezco su atención.

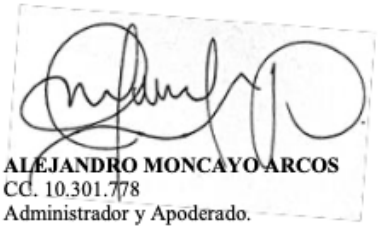

ALEJANDRO MONCAYO ARCOS
CC. 10.301.778
Administrador y Apoderado.

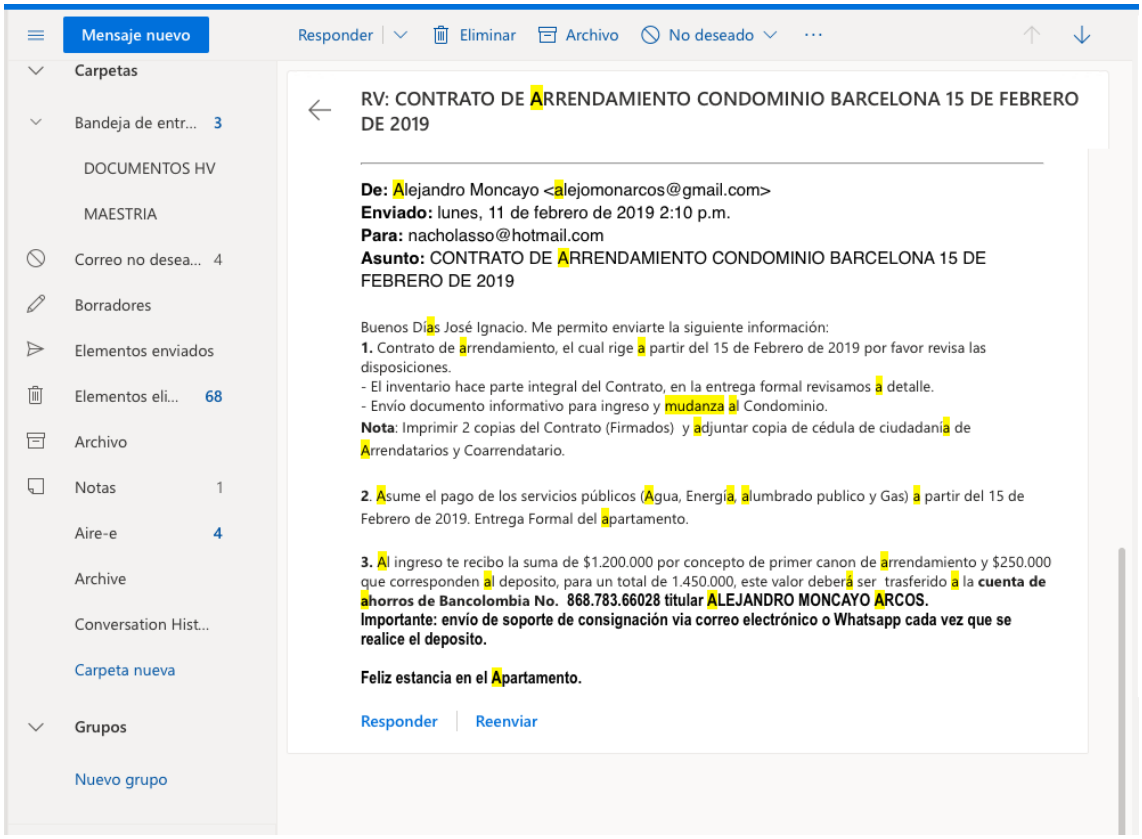
Mensaje nuevo
Responder
Eliminar
Archivo
No deseado
Carpetas
Bandeja de entr... 3
DOCUMENTOS HV
MAESTRIA
Correo no desea... 4
Borradores
Elementos enviados
Elementos eli... 68
Archivo
Notas 1
Aire-e 4
Archive
Conversation Hist...
Carpeta nueva
Grupos
Nuevo grupo
RV: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CONDOMINIO BARCELONA 15 DE FEBRERO DE 2019
De: Alejandro Moncayo <alejomonarcos@gmail.com>
Enviado: lunes, 11 de febrero de 2019 2:10 p.m.
Para: nacholasso@hotmail.com
Asunto: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CONDOMINIO BARCELONA 15 DE FEBRERO DE 2019
Buenos Dias José Ignacio. Me permito enviarte la siguiente información:
1. Contrato de arrendamiento, el cual rige a partir del 15 de Febrero de 2019 por favor revisa las disposiciones.
- El inventario hace parte integral del Contrato, en la entrega formal revisamos a detalle.
- Envío documento informativo para ingreso y mudanza al Condominio.
Nota: Imprimir 2 copias del Contrato (Firmados) y adjuntar copia de cédula de ciudadania de Arrendatarios y Coarrendatario.
2. Asume el pago de los servicios públicos (Agua, Energía, alumbrado publico y Gas) a partir del 15 de Febrero de 2019. Entrega Formal del apartamento.
3. Al ingreso te recibo la suma de $1.200.000 por concepto de primer canon de arrendamiento y $250.000 que corresponden al deposito, para un total de 1.450.000, este valor deberá ser trasferido a la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 868.783.66028 titular ALEJANDRO MONCAYO ARCOS.
Importante: envío de soporte de consignación via correo electrónico o Whatsapp cada vez que se realice el deposito.
Feliz estancia en el Apartamento.
Responder
Reenviar

Santiago de Cali, febrero 07de 2019 Cotización #10577

Señora:
Lorena Chaves.
Ciudad.

Ref. Cotización Transporte (Cali-Popayán)

¿Quiénes somos?

Somos una empresa 100% RECOMENDADA legalmente constituida, con sede principal domiciliada en Cali, Bogotá y Medellín (Colombia) especializada en transportes, mudanzas, bodegajes, embalajes, pólizas de seguros y afines, a nivel local, nacional e internacional

Nuestra **Misión:**

Garantizar responsabilidad, profesionalismo, cumplimiento y la mejor calidad de nuestros servicios.

Estamos comprometidos a exceder las expectativas de nuestros clientes, contamos con el personal operativo y logístico a su disposición para garantizarle el éxito en el transporte, embalaje, y embodega miento de cualquier tipo de mercancía.

TRANSPORTES:

Local: Transportes y mudanzas en vehículos tipo furgón según su requerimiento, totalmente adecuados para la protección de sus muebles y equipos, traslado de oficinas y desmonte de archivos.

Nacional: Transportamos mudanzas, eventos, vehículos particulares y muebles nuevos en servicios expresos o consolidados de 1 a 35 toneladas.

Internacional: Transportamos su mercancía directamente en nuestros vehículos a Venezuela y Ecuador, trabajamos con organizaciones internacionales especialistas en transportes y mudanzas.

SERVICIO DE TRANSPORTE:

Servicio Expreso: Este tipo de servicio es de exclusividad para el menaje de un solo cliente, garantiza la satisfacción de nuestros usuarios realizando la entrega al término de la distancia después de enviada la mudanza.

Servicio Consolidado: Este tipo de servicio se envía junto con otras mudanzas según su tamaño, la compañía se toma la libertad de entregarla en la ciudad de destino hasta en un término máximo de 3 a 5 días después de recoger la mudanza a nivel nacional y en internacional depende según condiciones de cada país, aunque la compañía procurara entregarla en el menor tiempo posible, le Garantiza economía para el costo del envió.

Transporte internacional

Vía Aérea o marítima según los m3, sujeto a la decisión del cliente.

BODEGAJES

Locales y Nacionales: Bodegas individuales de diferentes tamaños para embodegar cualquier tipo de mercancía totalmente vigiladas, almacenamiento Según su requerimiento por días, meses o años con sus respectivos seguros contra todo riesgo.

3

Bodegas individuales: Este tipo de bodegas varían sus tamaños encontramos desde 12 M^3

hasta 200 M. totalmente vigiladas debidamente estivadas al piso y con cero humedades.
Bodegas colectivas: Este tipo de bodegas manejan varios clientes para ofrecer un menor costo al cliente garantizando la división de sus menajes todo bajo inventario, totalmente vigiladas debidamente estivadas al piso y con cero humedades

EMBALAJES

Ponemos a su disposición materiales de primera calidad como cartón corrugado, mantas de algodón, papel burbuja, plástico Strecks, papel vajilla, cajas de cartón y cinta plástica;

fabricamos roperos y guacales según lo necesite.

Contamos con personal capacitado que empaca y desempaca sus muebles y cajas utilizando las mejores técnicas de embalaje para sus muebles nuevos, equipos de oficina, eventos y mercancía en general para el transporte nacional e internacional todo esto acorde a su presupuesto.

SERVICIOS DE EMBALAJE

Cartón Corrugado: Este tipo de embalaje se ofrece para un transporte nacional o Internacional, cubriendo plenamente con todo el requerimiento de protección para cualquier tipo de muebles o equipos ya que está compuesto de materiales como doble cartón

corrugado, plástico burbuja, plástico Strecks y papel Kraft donde aseguramos la satisfacción total de nuestros clientes.

Cajas de cartón y Plástico PELEX: Este tipo de embalaje se ofrece para un transporte nacional, cumpliendo con todos los requerimientos de seguridad para la protección de muebles y equipos.

EMPAQUE FULL

EMPAQUE SENCILLO

Empaque De Cajas De Cartón: En este empaque se utiliza caja de cartón doble plenamente certificado para el traslado de sus enseres como vajillas, cristalería y porcelanas donde se cubren todos los elementos con papel vajilla o burbuja el cual no permite la fricción entre estos, se aseguran las cajas con cinta plástica y zuncho además se les identifica y así se garantiza que en el desempaque todo este acorde a como se envía.

SEGUROS

Ofrecemos pólizas para transporte.

- Local
- Nacional
- Internacional
- Bodegaje

Pólizas de seguro personalizadas y automáticas contra todo riesgo, realmente aseguramos toda su mercancía por el valor real.

Seguro De Transporte: Este seguro contiene particularmente cada menaje de forma Individual desde la ciudad de origen hasta la ciudad de destino la prima a cancelar es del 1 % sobre el valor total por el cual se asegura el menaje para transporte nacional y del 3.5 % más IVA para transporte internacional.

Seguro De Bodegaje: Este seguro contiene particularmente cada menaje de forma individual contra todo riesgo en cada ciudad, la prima a cancelar es del 0.3 % sobre el valor total por el cual se asegura el menaje.

TRANSPORTE VALOR OFERTA

Transporte servicio urbano en furgón 4.50……$780.000=

Mas seguro 1% sobre el valor declarado……$

Valor total……$780.000=

SON: SETESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE.

ESTE VALOR INCLUYE:

- **Furgón cerrado acondicionado con mantas para la protección de sus muebles y mercancía.**
- **Personal para cargue y descargue.**
- **Arme y desarme de camas.**

ESTE VALOR NO INCLUYE:

- **Desmonte de muebles en pared.**
- **Manipulación de muebles por fachada.**

FORMA DE PAGO.

Contado 70% al cargue y 30 % al descargue en efectivo o por medio de trasferencia a nombre De Cargo Mudanzas Milenio S.A.S cuenta de ahorros #82552230759 Bancolombia también se reciben tarjetas de crédito y débito en la ciudad de Cali excepto American Exprés.

Cualquier inquietud no dude en comunicarse con nosotros o solicite la visita de uno de nuestros asesores el cual le disipara cualquier duda.
TRANS CARGOMUDANZAS MILENIO S.A.S le garantiza una excelente calidad de servicio, el personal más capacitado con la actitud de servicio que usted se me.

Esperamos que nuestra propuesta se ajuste a sus necesidades y poder prestarle Nuestros servicios

Atentamente,

Martha Guampe Lara
Director comercial
Cel. 312 8034411.
Tels. (2)3429425.
www.cargomudanzasmilenio.co

Medellín, agosto 25 de 2017

GESTION ORGANIZACIONAL

HACE CONSTAR

Que el señor **LASSO BASTIDAS JOSE IGNACIO,** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **98.396.948,** labora al servicio de la empresa desde el 04 de abril de 2016 a la fecha, desempeñando el cargo de **DIRECTOR DE PROYECTOS,** devengando un salario básico mensual de SEIS MILLONES DE PESOS **($6.000.000)** con un contrato a término fijo inferior a un año.

El horario de verificación de referencias laborales es de Lunes a Viernes de 10:00 am a 12:00 p.m. en la extensión 4068

Cordialmente,

NATHALIA GONZALEZ GAVIRIA
Auxiliar de Gestión Organizacional.
Nathalia.gonzalez@inmel.com.co
Inmel S.A.S
Nit; 890926257-1

(TRADUCCIÓN DE INFORMACIÓN DE VUELO DE LAS VEGAS A MIAMI POR AMERICAN AIRLINES – HAY PARTES DEL DOCUMENTO QUE CONTIENEN ERROR ELECTRÓNICO Y NO SE PUEDEN INTERVENIR – LA ÚLTIMA PÁGINA CONTIENE INFORMACIÓN SOBRE REGLAMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE LA EMPRESA)

De: NACHO LASSO <nacholasso@hotmail.com>
Fecha: Diciembre 4, 2015 a las 8:30:19 AM PST
Para: LORENA CHAVES <lorena_chavesm@hotmail.com>
Asunto: Fwd: Recordatorio de Registro de American Airlines

Enviado desde mi iPhone

inicio de mensaje transferido:

DE: "American Airlines" <americanairlines@checkin.email.aa.com>
Fecha: Diciembre 3, 2015 a las 11:03:57 PM PST
Para: nacholasso@hotmail.com
Asunto: Recordatorio de Registro de American Airlines
Responder-A: "American Airlines"
<americanairlines.EBZUPD.6057417@checkin.email.aa.com>

We look forward to seeing you onboard

View on the web

American Airlines

Reservations | Redeem Miles | My Account | Deals

MOISES H. ENGEL C.
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución No. 0145 Minjusticia 1997

Apreciado Jose Lasso,

usted ahora se puede registrar para su próximo viaje
Favor verifique **guías sobre equipaje** y **puertas y horas**. Usted también se puede registrar para **notificaciones de estado de vuelo**.

Check in now »

INFORMACIÓN IMPORTANTE:
• Planea usar un quiosco de aeropuerto? Asegúrese de tener su número localizador de registro, número AAdvantage o tarjeta de crédito para ubicar sui reservación (no podrá buscar con su apellido).

Viernes, Diciembre 04, 2015

American Airlines vuelo 311

Sale a las 10:00 pm
Las Vegas, NV

Llega a las 5:34 am
Miami, FL

BuscBuscador:
OYAXDN

Traveling on this trip:
JOSE MR LASSO
LORENA MRS CHAVES

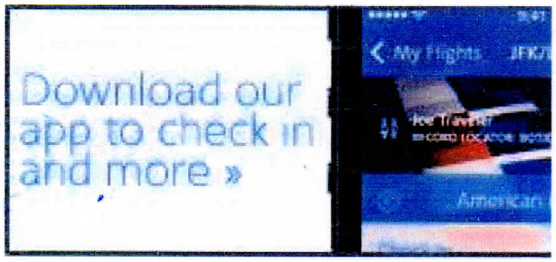

¡Error!¡Error! Nombre de archivo no especificado.

Flight Notifications on the go
Receive notice via text, email or voicemail »

Update Your Email Preferences Change Your Email Address Unsubscribe View Privacy Policy

This email was sent to nacholasso@hotmail.com.

MOISES H. ENGEL G.
Traductor e Interprete Oficial
Resolución No. 0145 Minjusticia 1967

DELTA

SYD > LAX

Sydney, Australia a Los Angeles, CA
Viernes 20 Nov. 2015 – Viernes 20 Nov. 2015

Confirmación de vuelo **GUIGPQ**

UN TRAYECTO 1 2 PASAJEROS

VUELOS

VUELO **DL 6799** Operado por Virgin Australia

VIERNES 20 DE NOVIEMBRE 2015 17 DÍAS HASTA LA SALIDA

SYD > LAX

ASIENTOS: 48 H, 48 J

SALIDA: **11:40 AM** LLEGADA: **6:30 AM**

CABINA PRINCIPAL (T)

SERVICIO DE COMIDA: **CENA**
Servicios en el Vuelo y comodidades pueden variar y están sujetas a cambio

ESTADO DE LOS PASAJEROS: CONFIRMADOS

Encontrar Ubicaciones de Sky Club:
Kingsford Smith: SYD
Los Angeles Intl: LAX

Mapa de Aeropuerto: SYD ¡ LAX

Aeronave: Boeing 777-300ER
Tiempo de Vuelo: 13 HR 50 MIN
% A Tiempo: N/A
Millas de Vuelo: 7489

COSTOS DE EQUIPAJE Y SERVICIO

INFORMACIÓN DE LOS PASAJEROS

	NOMBRE	VUELO	ASIENTOS	EXTRAS	ESPECIALES
1	JOSE IGNACIO LASSO ETicket# 0062320452450	SYD > LAX	Cabina Principal (T) 48H		
2	LORENA CHAVES ETicket# 0062320452451	SYD > LAX	Cabina Principal (T) 48J		

Información Completa de Equipaje de Delta Airlines
El costo de equipaje será determinado al momento de su registro

Los costos finales de equipaje serán determinados al momento de su registro. Los costos de equipaje pueden cambiar en base a la clase de servicio o estado de viajero frecuente
Todos los precios son en (USD)a menos que se indique lo contrario. Si su itinerario califica para Seguro de Viaje, lo podrá adicionar antes de adquirir su tiquete

Consulte Políticas de Cambios & Cancelaciones Este tiquete es susceptible de cambio / No es rembolsable. Ser pueden aplicar costos

MOISES H. ENGEL G.
Traductor e Interprete Oficial
Resolucion No. 0145 Minjusticia 1997

On 8/09/2015, at 7:43, "Edna Edith Lasso Bastidas" <ednala5@hotmail.com> wrote:

Esta parece bien que les dan gratis los primeros 20 min.

No sabían que hablaban español , pensé que iban a ir a un abogado que hablaba inglés. Bueno creo que en ese caso no me necesitan . Ustedes tienen toda la información. Yo pensé que les iba a ayudar con el inglés .

Nose donde encontraste a los abogados pero parecen que son agentes registrados .

Me cuentas igual en que más les podría ayudar .

Besitos

Edna

Sent from my iPhone

On 7 Sep 2015, at 10:33 pm, "Lorena Chaves Mera" <lorena_chavesm@hotmail.com> wrote:

Esta es otra respuesta de otro agente, se debe esperar la programacion de visa!

Sent from my iPhone

Begin forwarded message:

From: Sebastian Toro <sebastiant@nobordersgroup.com.au>
Date: 7 de septiembre de 2015 21:19:55 GMT+10
To: Lorena Chaves Mera <lorena_chavesm@hotmail.com>
Subject: Re: Servicio migratorio

Hola Lorena

Gracias por escribirnos, sería usted tan amable de enviarme la hoja de la vida da en inglés suya y de su esposo para que el equipo migratorio la evalúe y muchas gracias

Sobre la cita, voy a mirar en el calendario para poder agendar una, esta primera consulta es gratis por los primeros 20 minutos

Muchas gracias y quepo pendiente de su información para poder agendar una consulta

Gracias

Sebastián toro
+61 425 240 961

On 7 Sep 2015, at 3:02 am, "Lorena Chaves Mera" <lorena_chavesm@hotmail.com>

wrote:

Cordial saludo,

Nuevamente me remito a usted con el fin de solicitar una asesoría de migración para mi esposo y para mi. como se lo comente anteriormente, nos encontramos en Sydney desde septiembre de 2014, hasta Mayo de 2015 con visa de estudiantes y a partir del 6 de Junio como turistas hasta el 8 de diciembre de 2015.

Dadas las condiciones socioeconómicas y de seguridad de Colombia, estamos interesados en realizar el proceso de migración para Australia.

Mi esposo tiene 38 años es ingeniero eléctrico con especialización en eficiencia energética con un IELTS de 5 puntos. Yo tengo 34 años y soy ingeniera industrial con IELTS de 5 puntos; los dos con mas de 10 años de experiencia laboral en Colombia.

Según el proceso de migración por competencias, percibimos que requerimos de mucho mas tiempo, idioma y dinero aquí para realizarlo. Por otro lado la madre de mi esposo tiene residencia permanente y la hermana tiene ciudadania Australiana.

Dada la referencia anterior queremos indagar si es posible algún otro proceso de migración donde se tenga en cuenta el interés de reagrupación familiar, y/o la situación política de Colombia.

Si es posible que podamos tener alguna alternativa y contar con su asesoría para esta gestión, agradezco de antemano una cita y la información del valor de la consulta.

Saludos,

Lorena Chaves Mera

Cordialmente,

Lorena Chaves Mera

CERTIFICADO de RENDIMIENTO EDUCATIVO

Por el presente se certifica que

JOSE LASSO

ha finalizado el curso

Elementos Básicos de Manejo de Energía – Jul. 14 & Ag. 14

de 2015

Julio 14 de 2015

(firma)

David Malicki
Líder Senior del Equipo
Negocios de Energía Eficiente

NSW GOVERNMENT | Office of Environment & Heritage

www.environment.nsw.gov.au/training

MOISES H. ENGEL C.
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución No. 0145 Minjusticia 1917

(logo) **LA UNIVERSIDAD DE SYDNEY**

Centro de Enseñanza de Inglés
Certificado de Terminación de Estudios

El presente certificado se otorga a

José Ignacio LASSO BASTIDAS

Por el programa de idioma Inglés de 29 semanas que termina en

Inglés General

Al nivel intermedio (B1)

07 de Octubre 2014 – 08 Mayo 2015

Curso	Semanas
Inglés General	29

(firma)
Patricia (ilegible)
Directora
Centro de Enseñanza de Inglés

(ilegible)
(ilegible)
Ilegible)

MOISES H. ENGEL G.
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución No. 0145 Minjusticia 1993

Gobierno De Australia
Departamento de Inmigración y Protección de Fronteras

21 de Julio de 2014
Sr. Jose Ignacio LASSO BASTIDAS
C/O Sra. Luisa Fernanda Reyes
"Latino Australian Education"
Cali
Colombia

Al responder favor citar:

Nombre del Cliente	Jose Ignacio LASSO BASTIDAS
Fecha de Nacimiento	26 de Marzo de 1997
ID de Solicitud	IRIS 39151324001
ID de Otorgamiento	1300110761186E
Número de Archivo	ST201402095
Número de Recibo de Pago	200004018459
Lugar de Presentación	Santiago

Apreciado Sr. Jose Ignacio LASSO BASTIDAS

Notificación de otorgamiento de visa de ESTUDIANTE (Clase TU) ELICOS SECTOR (Subclase 570)

Por la presente le informo que se ha tomado una decisión respecto a esta solicitud y se ha otorgado una visa el 21 de Julio del 2014 al (los) solicitante(s) reseñado(s) en el Aviso de otorgación de Visa, el cual contiene información importante respecto a su visa. Favor conservar una copia de esta carta y del Aviso de Otorgación de Visa en sitio seguro para su referencia.

Interrogantes acerca de esta decisión
Si usted tiene algún interrogante acerca de esta decisión, o del proceso o información que fue tenida en consideración, usted nos puede contactar por los medios reseñados a continuación.

Cambios a sus circunstancias
Es importante que usted nos avise respecto a cualquier cambio de sus circunstancias, incluyendo su nombre, pasaporte, información de contacto, dirección o miembros de su familia tan pronto como sea posible. Se le requiere que haga esto por escrito. Hay varias maneras disponibles en www.immi.gov.au o en cualquiera de nuestras oficinas.

Información de Servicio al Cliente
Nuestros estatutos e información de Servicio al Cliente sobre como presentar un elogio, reclamo, o sugerencia está disponible en www.immi.gov.au

Contactar al Departamento
En Australia usted puede llamar al 13 1818 entre las 8:30 am y las 4:30 pm de Lunes a Viernes. Información para contactar a nuestras oficinas fuera de Australia la encuentra en www.immi.gov.au

Sinceramente

Johanna Glaesser
Posición Número: 6633
Departamento de Inmigración y Protección de Fronteras

MOISES H. ENGEL C.
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución No. 0145 Minjusticia 1997

AVISO DE OTORGAMIENTO DE VISA

La siguiente información es importante, incluyendo su número de otorgamiento de visa o número de referencia de transacción. Este es un número único asignado a su visa. Favor conservar con usted este número de visa durante la vigencia de su visa, ya que se le podría solicitar.

Detalles de la Solicitud

ID de la Solicitud	IRIS 39151324001
Clase de Visa	ESTUDIANTE (Clase TU) ELICOS SECTOR (Sub-clase 570)
Fecha de Inscripción de la Solicitud	Junio 27 de 2014
Número de Archivo	ST201402095
Numero de Otorgamiento	1300110761186E
Número de Recibo de Pago	200004018459
Fecha de la Decisión	Julio 21 de 2014

Solicitante Primario

Nombre	Jose Ignacio LASSO BASTIDAS
Fecha de Nacimiento	Marzo 26 de 1977
ID de la Solicitud	39151324001
Ciudadanía	Colombiano
Número de Pasaporte	CC98396948
Número de Otorgamiento de Visa	1300110761186E
Fecha de Otorgamiento de Visa	Julio 21 de 2014
Estadía Por/Hasta	Junio 06 de 2015
Ingresos	Múltiples
Última Fecha de Arribo	Junio 06 de 2015

Condiciones:
8202 – CONTINÚA ESTUDIANDO
8533 – NOTIFICA DIRECCIÓN
8501 – SEGURO DE SALUD
8105 – LIMITACIÓN LABORAL
8516 – MANTIENE ELEGIBILIDAD
8517 – EDUCACIÓN DE DEPENDIENTES

No se requiere sello de visa. El Gobierno Australiano no requiere que usted tenga un sello de visa estampado en su pasaporte para viajar a Australia. Sin embargo, si usted está en tránsito o saliendo a través de otro país, es su responsabilidad verificar con las correspondientes autoridades gubernamentales respecto al requisito de mostrar un sello de visa en su pasaporte. El Gobierno Australiano no puede asesorarle respecto a los requisitos de otros países.

Más información sobre viajar sin sello de visa y derechos de identificación de visa está disponible en www.immi.gov.au/myvisa/about

MOISES H. ENGEL C.
Traductor e Interprete Oficial
Resolución No. 0145 Minjusticia 19[illegible]

Otros Solicitantes

Nombre	Lorena CHAVES MERA
Fecha de Nacimiento	Abril 18 de 1981
Ciudadanía	Colombiana
Número de Pasaporte	CC31577074
Número de Otorgamiento de Visa	1300110761187K
Estadía Por/Hasta	Junio 06 de 2015
Ingresos	Múltiples
Última Fecha de Arribo	Junio 06 de 2015

Condiciones:
8501 – SEGURO DE SALUD
8104 – LIMITACIÓN LABORAL
8516 – MANTENER ELEGIBILIDAD

No se requiere sello de visa. El Gobierno Australiano no requiere que usted tenga un sello de visa estampado en su pasaporte para viajar a Australia. Sin embargo, si usted está en tránsito o saliendo a través de otro país, es su responsabilidad verificar con las correspondientes autoridades gubernamentales respecto al requisito de mostrar un sello de visa en su pasaporte. El Gobierno Australiano no le puede asesorar respecto a los requisitos de otros países.

Más información sobre viajar sin sello de visa y derechos de identificación de visa está disponible en www.immi.gov.au/myvisa/about

==========

Condiciones y Derechos de la visa

En caso que su visa haya sido otorgada con sujeción a ciertas condiciones y usted no cumple con esas condiciones, esto podría acarear serias consecuencias incluyendo: cancelación de la visa, detención y expulsión de Australia. Más información sobre condiciones y derechos de la visa está disponible en www.immi.gov.au/myvisa/vevo

Australia ahora no usa sello de visa

El sistema electrónico de visas de Australia no requiere que en su pasaporte se aplique un sello de visa. Los gobiernos extranjeros han sido informados acerca de la política sin sello de Australia y el personal de las aerolíneas confirmará electrónicamente que usted posea una visa válida antes que usted aborde la aeronave para viajar a Australia.

Usted puede acceder a su información de visa en todo momento usando **Visa Entitlement Verification Online (VEVO)**un servicio gratuito basado en la Web. Para ingresar en VEVO necesitará la información de su pasaporte y su número de otorgamiento de visa o número de referencia de transacción (si ingresa en-línea), que se indica arriba. Hay más información disponible enimmi.gov.au/aboutyourvisa

La mayoría de países tienen requisitos específicos de entrada, salida y visa. Si usted está haciendo tránsito o saliendo a través de otro país, es su responsabilidad verificar con las autoridades gubernamentales correspondientes. El Gobierno Australiano no le puede asesorar respecto a los requisitos de otros países.

Johanna Glaesser
Posición Número 6633
Departamento de Inmigración y Protección de Fronteras

MOISES H. ENGEL C.
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución No. 0145 Minjusticia 1997

Octubre 10, 2012

Sr. Jose Ignacio Lasso Bastidas
Ingeniero Eléctrico
Coordinador de Desarrollo y Construcción
Gerencia de Distribución
Compañía Energética de Occidente SAS ESP
Popayan, Cauca, Colombia

Apreciado Señor

Invitación para asistir a Aceptación en Fábrica y Ser Testigo de Pruebas de Equipos
Orden de Compra No 240

Schneider Electric (Australia) Pty Ltd invita al Sr. Jose Ignacio Lasso Bastidas, Ingeniero Eléctrico para los propósitos de Aceptación en Fábrica y Ser Testigo de Pruebas, a ser efectuados en nuestras Oficinas Principales y Fábrica, 80 Schneider Road, Eagle Farm, Queensland, 4009, Australia.

Se espera el arribo a Australia del Sr. Jose Ignacio Lasso bastidas en o alrededor del 10 de Septiembre de 2012, para una duración de aproximadamente veinte (20) días.

Ofrecemos la presente carta como nuestra invitación formal al Sr. Jose Ignacio Lasso Bastidas como soporte para su solicitud de Visa que le permita cumplir con los requisitos de aceptación en fábrica y ser testigo de pruebas.

Compañía Energética de Occidente SAS ESP es cliente de Schneider Electric (Australia) Pty Ltd y requiere de pruebas de tipo de nuestros productos Antes de emitir su aceptación para propósitos contractuales.

Programación

Noviembre 5

9:00 – Llegada a la fábrica
9:30 - Entrenamiento
11:30 – Visita a la Fábrica
1:00 - Salida de la Fábrica

MOISES H. ENGEL C.
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución No. 0145 Minjusticia

Noviembre 6

9.00 – Llegada a la fábrica
9:30 - Presenciar una Prueba de Aceptación en Fábrica
12:30 – Salida de la Fábrica

Nombre:	Sr. Jose Ignacio Lasso Bastidas
Ciudadanía:	Colombiano
Compañía:	Compañía Energética de Occidente SAS ESP
Pasaporte No.:	98396948
Fecha de Expedición:	25/07/2008
Fecha de Vencimiento:	25/07/2018
Fecha de Nacimiento:	26/03/1977

Sinceramente

(firma)

Por
Sr. Peter Dolan
Gerente General – Comercial
Schneider Electric (Australia) Pty Ltd
Teléfono: +61 3 9550 7324 Email: peter.dolan@schneider-electric.com

NOTA DEL TRADUCTOR: EL DOCUMENTO OSTENTA SELLOS:

- SELLO OFICIAL DE LA COMPAÑÍA SCHNEIDER ELECTRIC (AUSTRALIA) PTY LTD
- "ORIGINAL"

MOISES H. ENGEL C.
Traductor e Interprete Oficial
Resolución No. 0145 Minjusticia 1967

Gobierno de Australia

Embajada de Australia, Chile
Seción De Visas e Inmigración

Número de Referencia: 201204857
Número de Evidenciar: 6140280644
Número de Pasaporte: CC31577074

Pata: managervisas@guiadestudio.com

Apreciada Sras. Lorena Chaves Mera

Le escribo respecto a su solicitud de visa para una visa de Turista sub-clase 676, que fue presentada en 25/06/2012. Me complace informarle que esta visa le ha sido otorgada.

Su visa fue otorgada en 12/07/2012. Le permite múltiples viajes a Australia antes de 27/06/2013 y le permite ingresar y permanecer en Australia, en cada visita, por periodos de hasta 03 Meses.

NÚMERO DE OTORGACIÓN DE VISA

El número de otorgación de visa es 1300110732905P. Este es un número único asignado a la visa. Los titulares de la visa deberán conservar este número de otorgación de visa consigo, ya que podrían tener que suministrarlo al Departamento durante la vida útil de la visa.

INFORMACIÓN IMPORTANTE ACERCA DE SU VISA

Condiciones

Su visa ha sido otorgada con sujeción a las siguientes condiciones:

8101 Usted no se debe dedicar a trabajar en Australia.

8201 Mientras se encuentre en Australia, usted no se debe dedicar, por mas de 3 meses a cualquier tipo de estudios o capacitación

Es importante que usted cumpla con las condiciones de visa que se apliquen a su visa y que no permanezca en Australia por un tiempo mayor al periodo de estadía que se menciona arriba.

En caso que usted no cumpla con cualquiera de las condiciones anexadas a su visa, su visa podrá ser cancelada y a usted y su familia se les requerirá que abandonen Australia.

No se requiere evidencia de su visa – Sin Sello

El moderno sistema electrónico de visas de Australia no requiere que se aplique un sello de visa a su pasaporte para confirmar su condición de inmigración y derechos en Australia. La información de su visa y pasaporte se guarda electrónicamente. Cuando usted se registre para volar a Australia, el personal de la aerolínea automáticamente confirmará que usted tiene derecho de viajar a Australia antes de que usted aborde la aeronave.

MOISES H. ENGEL C.
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución No. 0145 Minjusticia

Usted no tiene que presentar esta carta para viajar a, ingresar y permanecer en Australia. Sin embargo, usted debe conservar esta carta con usted para su referencia. Si va a viajar o estar en tránsito en otro país rumbo a Australia, asegúrese de conocer los requisitos de este otro país respecto a documentos y sellos de visa antes de su salida.

Pasaporte

Su visa está vinculada al número de pasaporte que usted suministró en su solicitud. Si usted obtiene un nuevo pasaporte después de recibir esta carta, usted tendrá que contactar a la oficina de Inmigración mas cercana en Australia o en el exterior y notificar al Departamento acerca de los datos de su nuevo pasaporte.

Favor tomar nota: Si usted no nos entrega los datos de cualquier nuevo pasaporte que sea expedido a usted, usted podrá tener demoras notorias en el aeropuerto y se le podrá negar permiso para abordar su avión hacia Australia.

Cambios de circunstancias

Se le recuerda que usted debe continuar notificando al Departamento en caso que, debido a cualquier cambio de sus circunstancias, resulte que alguna respuesta suya en su formato de solicitud, o cualquier información suministrada con relación a su solicitud ya no sea correcta. Su obligación de notificarnos respecto a cualquier cambio de circunstancias se mantiene durante todo el periodo de duración de la visa y mientras usted se encuentre en Australia. El no proporcionar al Departamento la información respecto a su cambio de circunstancias podría causarle algunas dificultades en el futuro.

Información Incorrecta

También se le recuerda que usted debe notificar al Departamento en caso que en cualquier momento usted descubra que cualquier información que usted ha suministrado al Departamento sea incorrecta. Esta obligación continúa después de su llegada a Australia.

CONTACTAR AL DEPARTAMENTO

Si usted tiene inquietudes respecto a su visa, favor entre al sitio Web del Departamento www.immi.gov.au. En Australia usted puede llamar al 131 881 entre las 9 am y las 4 pm de Lunes a Viernes.

Desde fuera de Australia usted puede llamar al Servicio de Información Para Visas Australianas (ISAV), +1905 280 1437 entre las 8.30 am a 12.30 pm y 1.30 pm a 4.55 pm de Lunes a Viernes. Los servicios están disponibles en Español y Portugués. Favor tomar nota que se aplican costos de llamada a Canadá. Usted también puede contactar al Servicio de Información Para Visas Australianas (ISAV) en formato Web a www.immi.gov.au/contacts/forms/americas/.

Favor citar su número de referencia de archivo (lo encuentra en la parte superior de esta carta), su nombre completo (según aparece en su pasaporte) y fecha de nacimiento en toda la correspondencia que usted envíe al Departamento.

Sinceramente

(Firmado electrónicamente)

VIOLETA CANTO
Delegada del Ministro de Inmigración y Ciudadanía
Posición No: 9611
23 agosto 2021

MOISES H. ENGEL C.
Traductor e Interprete Oficial
Resolución No. 0145 Minjusticia

Gobierno de Australia

Embajada de Australia, Chile
Sección de Visas e Inmigración

Número de Referencia: **201206040**

Para: oestupinan@carlsonwagonlit.com.co

Apreciado Sr. Jose Ignacio Lasso Bastidas

Me dirijo a usted respecto a su solicitud para una visa sub-clase 456 Negocios (Estadía Corta), que fue presentada en 02/08/2012. Me complace informarle que se le ha otorgado esta visa.

Su visa fue otorgada en 10/08/2012. Esta le permite Múltiples viajes a Australia antes del 02/08/2013 y le permite ingresar y permanecer en Australia en cada visita por hasta 03 Meses.

DETALLES DE LA OTORGACIÓN DE LA VISA

El número de otorgación de la visa es **1300110734371L**. Este es un número único asignado a la visa. Los titulares de la visa deben conservar este número de otorgación de visa consigo, ya que podrían tener que proporcionarlo al Departamento durante la vida útil de la visa

Su visa ha sido otorgada de acuerdo con los detalles que se reseñan a continuación. Es importante que usted revise estos detalles y nos contacte en caso que cualquiera de dichos detalles sea incorrectot:

Nombre	**Sr Jose Ignacio Lasso Bastidas**
Fecha de Nacimiento:	**26/03/1977**
Número de Pasaporte:	**CC98396948**
Fecha Vencimiento Pasaporte :	**25/07/2018**

Número de la Visa:	6140281934
Fecha de Expedición de la Visa:	10/08/2012
Estadía por/hasta:	03 Mes(es)
Ingresos:	Múltiple
Última fecha de arribo:	02/08/2013
Sin Sello:	No se requiere sello de visa para viajes

No se requiere evidencia de su visa – Sin Sello

El moderno sistema electrónico de visas de Australia no requiere que se aplique un sello de visa a su pasaporte para confirmar su condición de inmigración y derechos en Australia. La información de su visa y pasaporte se guarda electrónicamente. Cuando usted se registre para volar a Australia, el personal de la aerolínea automáticamente confirmará que usted tiene derecho de viajar a Australia antes de que usted aborde la aeronave.

Usted no tiene que presentar esta carta para viajar a, ingresar y permanecer en Australia. Sin embargo, usted debe conservar esta carta con usted para su referencia. Si va a viajar o estar en tránsito en otro país rumbo a Australia, asegúrese de conocer los requisitos de este otro país respecto a documentos y sellos de visa antes de su salida.

Departamento de Inmigración y Ciudadanía
people our business

MOISES H. ENGEL C.
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución No. 0145 Minjusticia 1997

INFORMACIÓN IMPORTANTE ACERCA DE SU VISA

Condiciones

Su visa ha sido otorgada con sujeción a las siguientes condiciones:

8112 Usted no puede dedicarse a trabajar en Australia en labores que pueden ser efectuadas por un ciudadano Australiano o por un residente permanente en Australia.

Es importante que usted cumpla con las condiciones de visa que se apliquen a su visa y que no permanezca en Australia por un tiempo mayor al periodo de estadía que se menciona arriba.

En caso que usted no cumpla con cualquiera de las condiciones anexadas a su visa, su visa podrá ser cancelada y a usted y su familia se les requerirá que abandonen Australia.

Pasaporte

Su visa está vinculada al número de pasaporte que usted suministró en su solicitud. Si usted obtiene un nuevo pasaporte después de recibir esta carta, usted tendrá que contactar a la oficina de Inmigración mas cercana en Australia o en el exterior y notificar al Departamento acerca de los datos de su nuevo pasaporte.

Favor tomar nota: Si usted no nos entrega los datos de cualquier nuevo pasaporte que sea expedido a usted, usted podrá tener demoras notorias en el aeropuerto y se le podrá negar permiso para abordar su avión hacia Australia.

Cambios de circunstancias

Se le recuerda que usted debe continuar notificando al Departamento en caso que, debido a cualquier cambio de sus circunstancias, resulte que alguna respuesta suya en su formato de solicitud, o cualquier información suministrada con relación a su solicitud ya no sea correcta. Su obligación de notificarnos respecto a cualquier cambio de circunstancias se mantiene durante todo el periodo de duración de la visa y mientras usted se encuentre en Australia. El no proporcionar al Departamento la información respecto a su cambio de circunstancias podría causarle algunas dificultades en el futuro.

Información Incorrecta

También se le recuerda que usted debe notificar al Departamento en caso que en cualquier momento usted descubra que cualquier información que usted ha suministrado al Departamento sea incorrecta. Esta obligación continúa después de su llegada a Australia.

CONTACTAR AL DEPARTAMENTO

Si usted tiene inquietudes respecto a su visa, favor entre al sitio Web del Departamento www.immi.gov.au. En Australia usted puede llamar al 131 881 entre las 9 am y las 4 pm de Lunes a Viernes.

Desde fuera de Australia usted puede llamar al Servicio de Información Para Visas Australianas (ISAV), +1905 280 1437 entre las 8.30 am a 12.30 pm y 1.30 pm a 4.55 pm de Lunes a Viernes. Los servicios están disponibles en Español y Portugués. Favor tomar nota que se aplican costos de llamada a Canadá. Usted también puede contactar al Servicio de Información Para Visas Australianas (ISAV) en formato Web a www.immi.gov.au/contacts/forms/americas/.

MOISES H. ENGEL C.
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución No. 0145 Minjusticia 1997

Favor citar su número de referencia de archivo (lo encuentra en la parte superior de esta carta), su nombre completo (según aparece en su pasaporte) y fecha de nacimiento en toda la correspondencia que usted envíe al Departamento.

Sinceramente

(Firmado electrónicamente)

TRACEY MALONE
Delegada del Ministro de Inmigración y Ciudadanía
Posición No: 9611
Departamento de Inmigración y Ciudadanía
Embajada de Australia, Santiago
23 agosto 2021

MOISES H. ENGEL C.
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución No. 0145-Ministerio 1997